

ACONTECIMIENTOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022

01 DICIEMBRE

Gobierno de Guyana confirma vigencia y cumplimiento de licencia de Corentyne¹.

[Bnamericas](#)

PRNewswire/ - CGX Energy Inc. (TSXV: OYL) (" **CGX** ") y [Frontera Energy Corporation](#) (TSX: FEC) ("**Frontera**"), socios de empresa conjunta (la "**Empresa conjunta**") en la Licencia de Prospección de Petróleo para el bloque Corentyne costa afuera de Guyana (la "**Licencia**"), anuncia hoy que, además de su anuncio del 28 de noviembre de 2022, debido a circunstancias fuera del control razonable del Joint Venture relacionadas con las actividades de exploración en curso por parte de un operador externo que han retrasado la liberación de la unidad de perforación NobleCorp Discoverer contratada por CGX, el Gobierno de Guyana ha estado de acuerdo con la declaración de fuerza mayor del Joint Venture con respecto a la Fase Dos del Segundo Período de Renovación del Acuerdo de Petróleo del Bloque Corentyne ("**Petróleo Acuerdo**") y una extensión correspondiente de la Licencia al 31 de enero de 2023.

El Joint Venture sigue comprometido con la ejecución de sus actividades de perforación en el bloque Corentyne y la declaración de fuerza mayor es un paso procesal que preserva los intereses del Joint Venture en la Licencia. El Gobierno de Guyana ha confirmado que el Acuerdo de Petróleo para el bloque Corentyne y la Licencia permanecerán en pleno vigor y efecto y en buen estado.

El Joint Venture también anuncia que ha completado el acuerdo previamente anunciado para modificar el Acuerdo de Operación Conjunta firmado originalmente entre CGX y una subsidiaria de Frontera el 30 de enero de 2019, según enmendado (la "**Enmienda JOA**"). Se han cumplido todas las condiciones previas a la Enmienda JOA. Como resultado de la Enmienda JOA, CGX tiene una participación del 32,00 % y Frontera tiene una participación del 68,00 % en el bloque Corentyne, en espera de la presentación de la documentación habitual ante el Gobierno de Guyana. Consulte a continuación para obtener más información.

El profesor Suresh Narine, copresidente ejecutivo de la junta directiva de CGX, comentó:

La empresa conjunta está bien preparada y emocionada de comenzar las operaciones de perforación del pozo Wei-1, programadas para comenzar en enero de 2023. Todas las actividades previas a la perforación están completas y todos los servicios, materiales y embarcaciones de apoyo necesarios están contratados. Declarar fuerza mayor es un paso necesario para preservar los intereses de la empresa conjunta en la licencia de Corentyne. Estamos agradecidos por el apoyo continuo y la comprensión que hemos recibido del Gobierno de Guyana a medida que trabajamos mutuamente para desbloquear la oportunidad potencialmente transformadora que tenemos ante nosotros en el bloque de Corentyne. Con la JOA La enmienda ahora concluyó, se aseguró financiamiento adicional para la perforación de Wei-1 y CGX tiene un balance limpio sin préstamos ni gravámenes.

¹ <https://www.bnamericas.com/es/noticias/gobierno-de-guyana-confirma-vigencia-y-cumplimiento-de-licencia-de-corentyne>

Ahora esperamos con ansias la perforación de Wei-1 y la posible extensión del descubrimiento de Kawa-1 en la sección norte del bloque Corentyne".

Orlando Cabrales, Director General de Frontera, comentó:

"La empresa conjunta continúa progresando operativa y comercialmente con sus inversiones en Guyana. En los últimos meses, presentamos un Aviso de interés comercial potencial con respecto a Kawa-1, y llegamos a un acuerdo con el Gobierno de Guyana para que Wei-1 se perforará a más tardar el 31 de enero de 2023, lo que garantiza que la licencia de Corentyne permanezca en pleno vigor y efecto y en buen estado. el pozo Kawa-1 y la perforación exitosa del pozo Wei-1 y la tremenda oportunidad que ahora tenemos ante nosotros en el Bloque Corentyne en una de las áreas de exploración más emocionantes del mundo".

CGX y Frontera Completan la Enmienda del Acuerdo de Operación Conjunta

El Joint Venture ha completado la Enmienda JOA. Como resultado de la Enmienda JOA, CGX tiene una participación del 32,00 % y Frontera una participación del 68,00 % en el bloque Corentyne, en espera de la presentación de la documentación habitual ante el Gobierno de Guyana.

Como parte de la Enmienda JOA, en espera de la presentación de la documentación habitual con el Gobierno de Guyana, CGX transfirió el 29,73 % de su participación en el bloque Corentyne a Frontera a cambio de que Frontera financiara los costos de la empresa conjunta asociados con el pozo Wei-1 para hasta \$ 130 millones y hasta \$ 29 millones adicionales de ciertos pozos de exploración Kawa-1, perforación previa Wei-1 y otros costos. Además, CGX asignó el 4,94% de su participación en el bloque Corentyne a Frontera, en espera de la presentación de la documentación habitual con el Gobierno de Guyana, como contraprestación por el reembolso de los montos de capital pendientes en virtud de (i) los 19 millones de dólares estadounidenses previamente anunciados. préstamo convertible a CGX con fecha 28 de mayo de 2021, modificado (el " **Préstamo 2021** "), y (ii) el préstamo convertible de US\$35 millones a CGX anunciado previamente con fecha 10 de marzo de 2022, modificado (el " **Préstamo 2022** "), y un pago en efectivo de US\$3,8 millones. El Préstamo 2021 y el Préstamo 2022 eran inicialmente convertibles en un máximo de 27.242.877 y 14.462.809 acciones ordinarias en el capital de CGX (" **Acciones Ordinarias** "), respectivamente. En relación con una prórroga anterior del Préstamo 2021, se eliminó la función de conversión en Acciones Ordinarias (la " **Característica de Conversión** "). Como resultado de la eliminación de (i) la Característica de Conversión, y (ii) los derechos de conversión bajo el Préstamo 2022 en participaciones adicionales en el bloque Corentyne de acuerdo con las disposiciones de la Enmienda JOA, las tenencias de Acciones Ordinarias de Frontera se redujeron de aproximadamente 79,59% (sobre una base parcialmente diluida) a aproximadamente 77,05% (sobre una base parcialmente diluida).

Inmediatamente antes de la Enmienda JOA, Frontera poseía y/o ejercía control o dirección sobre 257.475.469 Acciones Ordinarias sobre una base no diluida (que representan aproximadamente el 76,97% de las Acciones Ordinarias emitidas y en circulación sobre una base no diluida), y 273.112.052 Acciones Ordinarias Acciones Ordinarias sobre una base parcialmente diluida (que representan aproximadamente el 77,99% de las Acciones Ordinarias emitidas y en circulación sobre una base parcialmente diluida), asumiendo la conversión del Préstamo 2022. Inmediatamente después de la Enmienda JOA, Frontera

posee y/o ejerce el control o la dirección de 257.475.469 Acciones Ordinarias sobre una base no diluida (que representan aproximadamente el 76,97% de las Acciones Ordinarias emitidas y en circulación sobre una base no diluida) y 258.649.243 Acciones Ordinarias sobre una base parcialmente diluida, (representando aproximadamente el 77.05% de las Acciones Ordinarias emitidas y en circulación sobre una base parcialmente diluida).

Frontera posee Acciones Ordinarias con fines de inversión. Frontera puede, de vez en cuando y dependiendo del mercado y otras condiciones, adquirir Acciones Ordinarias adicionales y/u otro capital, deuda u otros valores o instrumentos de CGX en el mercado abierto o de otra manera, y se reserva el derecho de disponer de cualquiera o todos de los valores en el mercado abierto o de otro modo en cualquier momento y de vez en cuando, y participar en transacciones similares con respecto a los valores, todo dependiendo de las condiciones del mercado, el negocio y las perspectivas de CGX y otros factores relevantes.

01 DICIEMBRE

Guayana Esequiba escenarios probables de resolución de la Corte².

Dr. Abraham Gómez R.

Con racional optimismo me permito celebrar el inmenso entusiasmo avivado en la población venezolana; la cual se ha mostrado (en todas partes) de acuerdo con las gestiones desarrolladas para reclamar y defender jurídicamente – por ante la Sala Juzgadora de la ONU-- la extensión territorial que nos desgajaron por el costado este de nuestra geografía.

Así, además, percibimos, directamente en nuestros encuentros presenciales en las universidades, plena solidaridad con las decisiones que viene tomando el Ejecutivo Nacional; con las cuales queda involucrado todo el país; porque se ha asumido como Política de Estado, sin distinciones de ninguna naturaleza.

Los pleitos internos y ajustes de cuentas, por otros motivos y circunstancias, corresponden a conceptos diferentes a esta importante y trascendental determinación patriótica

El presente asunto litigioso—el más importante de las Relaciones Exteriores de Venezuela- debe concitar una absoluta unidad nacional; sin imprudentes exclusiones, sin dejar a nadie a un costado porque tenga una ideología divergente, o piense y milite en organización política contraria al gobiern

Lo vengo diciendo en todas mis conferencias, en los siguientes términos: está errado y muy equivocado quien crea que puede aprovechar esta controversia para sacarle dividendo político-partidista.

En el litigio internacional en que nos encontramos imbuidos es obligante constituir un tejido hermoso de todos los sectores de la vida activa del país.

Hay que marcar un precedente de integridad y solidaridad nacional; en tanto desafío, en este tramo epocal de nuestra historia, para reivindicar la memoria de nuestros próceres; quienes también lucharon por la restitución de lo que se nos arrebató vilmente

² <https://www.elnacional.com/opinion/guayana-essequiba-escenarios-probables-de-resolucion-de-la-corte/>

Cometería un delito de lesa patria quien se preste a hacerle comparsa a la parte que nos adversa en este pleito.

La semana pasada, la delegación diplomática guyanesa dio manifestaciones que viene con todo, a jugársela completa; nosotros también estamos dispuestos a la confrontación jurídica, sin dilaciones innecesaria e injustificadas; con nuestros Justos Títulos traslaticios que nos acreditan como los verdaderos y legítimos propietarios de tales 159.500 km² y su correspondiente proyección atlántica.

Por mucha oposición que se sienta (u odios mal curados) por el actual gobierno; sería sumamente grave que algún compatriota entre a coquetear, a aupar y a conectarse – en escritos hechos públicos o en conversaciones privadas— con la fórmula jurídica que ha estructurado la excolonia británica contra nosotros.

Si alguien, con bastantes y comprobados conocimientos en Derecho Internacional Público, cree que la delegación diplomática que nos representó en la Corte Internacional de Justicia ha incurrido en desaciertos estratégicos en las Audiencias recién realizadas en La Haya; entonces, lo más aconsejable es que con la mayor discreción se lo haga saber. Hay vías de comunicación bidireccional tendidas a esos efectos.

En la Academia hemos aprendido que las correcciones que mejor efecto surten son precisamente las que se hacen con privacidad; con mucha más razón, aun, cuando hay un adversario inescrupuloso, dispuesto a sacarle provecho a cualquier desliz, por mínimo que sea; peor todavía, cuando le mostramos a la contraparte el “*supuesto error nuestro*” desde nuestra propia cancha.

Hay un viejo refrán que cobra fuerza, en este momento: “*los trapitos sucios se lavan en casa*”

Requerimos de las mejores inteligencias de Venezuela; por cuanto, no es poca cosa la que estamos encarando en el pleito por fronteras interestatales en América, más prolongado.

Nos aprestamos a esperar la decisión sentencial que pueda tomar ese Cuerpo Juzgador, en base a la Excepción Preliminar que introdujimos, el pasado 07 de junio, considerada cuestión incidental; donde pedimos la inadmisibilidad de la Acción interpuesta por Guyana contra Nosotros. Excepción Preliminar que, como parte demandada planteamos conforme al artículo 79 del Reglamento

“1. Cualquier excepción a la competencia de la Corte o a la admisibilidad de la solicitud, o cualquier otra excepción sobre la cual el demandado pide que la Corte se pronuncie antes de continuar el procedimiento sobre el fondo...”

“9. La Corte, oídas las partes, decidirá por medio de un fallo, en el que aceptará o rechazará la excepción o declarará que la excepción no tiene, en las circunstancias del caso, un carácter exclusivamente preliminar. Si la Corte rechazara la excepción o declarara que no tiene un carácter exclusivamente preliminar, fijará los plazos para la continuación del procedimiento...”

Nos preguntan, con insistencia, qué resultará; cómo resolverá la Corte, después de haber escuchado – la semana pasada en Audiencias Públicas-- a las Partes conflictuadas.

La gente desea conocer – hipotéticamente-- con qué nos podríamos conseguir, en esta decisión preliminar, pronunciada con anticipación; que no va –obviamente-- al fondo del

asunto; es decir, a la validez o invalidez del Laudo Arbitral de París, del 03 de octubre de 1899; sino decidir si se admite o no la demanda que presentó la República Cooperativa de Guyana, el 29 de marzo del año 2018, contra la República Bolivariana de Venezuela.

Supongamos que la Corte desestima la demanda, e inmediatamente reenvía el caso al Secretario General de la ONU, para que explore y alcance otra alternativa de solución “práctica y satisfactoria” para ambas partes, conforme al artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas. Dígase, la negociación directa, la mediación, la conciliación y hasta un nuevo arbitraje; pero esta vez, excluyendo el arreglo judicial porque quedó desechado por la Sala

La Corte también podría desestimar la Demanda y ordenar a las Partes a que reestablezcan una negociación directa, sin la participación del citado funcionario de las Naciones Unidas; dentro de lo contemplado en el Acuerdo de Ginebra del 17 de febrero de 1966.

Atendamos también a la siguiente probabilidad. El Alto Tribunal puede sentenciar como admitida la demanda, y emite órdenes para continuar con el Proceso en las fases subsiguientes; impelida, entonces, a conocer el fondo de la litis.

De darse el escenario anteriormente señalado, a Venezuela le correspondería, entre otras disposiciones: declarar significativa e inequívocamente la competencia de la Corte y manifestar plena voluntad de hacerse parte del juicio (*Forum Prorogatum*).

También nuestra delegación –sobre esa condicionante- puede declarar la incompetencia de la Corte para avanzar con este juicio y deja sentada su incomparecencia.

Podría nuestro país, además, como contundente estrategia: manifestar su comparecencia bajo protesta, y en el mismo acto recusar a la jueza australiana Hilary Christiane Mary Charlesworth, porque tiene severos impedimentos jurisdiccionales; dado que ella fue la juez ad-hoc de Guyana, hace apenas dos años; con lo cual tiene seriamente comprometida su imparcialidad en el juicio.

Venezuela, al darse por concernida en el probable juicio, podría solicitar la incorporación del Reino Unido, como parte interesada, por ser el causante del despojo y provocador de la controversia; no obstante, el Principio de Consentimiento previo (“Caso oro amonedado de Roma-Albania 1943”).

Venezuela podría formalizar, ante la Corte, la incorporación de un *Amicus Curiae* para reforzar la documentación de probanza y la vocería nuestra en ese Cuerpo Sentenciador.

03 DICIEMBRE

Guayana Esequiba la sentencia en estricto derecho favorecerá a Venezuela³.

Dr. Abraham Gómez R.

Aunque luzca un poco temeraria la siguiente aseveración – por cierto, repetida con insistencia en bastantes escenarios-- pareciera que condensa mucha verdad: “*en el concierto de las relaciones internacionales, los países no tienen amigos sino*

³ <https://primicia.com.ve/opinion/guayana-essequiba-la-sentencia-en-estricto-derecho-favorecera-a-venezuela/>

intereses”; revelado y manifestado en el presente caso litigioso, del cual me he venido ocupando – particularmente- desde hace casi cinco décadas.

La Zona en Reclamación siempre ha sido considerada de un extraordinario potencial energético, tanto por las reservas probables y probadas de los recursos petroleros, la calidad de los mismos; los incuantificables caudales de agua; las factibilidades para desarrollar sendos planes sustentables de generación de energía eléctrica, programas agroindustriales, minero, maderero, piscícolas etc. Por otra parte, a la extraordinaria ubicación geoestratégica, añádase su proyección atlántica e interconexión con los países de Suramérica y con el resto del mundo.

Hay un enjambre de empresas operando, bajo la coordinación de la Exxon-Mobil; la cual fija los procedimientos en el área para la Shell holandesa; diseña los planes para la CGX estadounidense; establece las cuotas de explotación a la Anadarko canadiense y a la CNOOC china; en fin, se conoce que sobrepasan de 52 compañías que allí se instalaron, procedentes de muchos países que se dicen amigos de Venezuela; incluso algunas naciones que hemos estado apoyando a través de Petrocaribe.

Guyana está esperando la decisión de la Corte Internacional de Justicia para definir si solicitan su incorporación a la OPEP o quedarse como agente independiente. La incertidumbre jurídica también arropa a las empresas que esquilman nuestros recursos. Ellos que se atengan a las consecuencias.

Que quede claro que Guyana no es un país petrolero. Esos recursos no le pertenecen.

En todo caso, declaramos y denunciemos – una y mil veces más—que esos incalculables recursos nunca han sido ni británicos ni guyaneses. Ya nos ocuparemos de eso; por lo pronto, tenemos una reclamación centenaria que ahora se dirime en la Sala Juzgadora de la ONU; juicio para el cual estamos plenamente preparados con nuestros justos títulos traslaticios. Los dos más importantes son: la Real Cédula de Carlos III, al crear la Capitanía General de Venezuela, el 08 de septiembre de 1777 y el Tratado de Paz y Amistad entre España y Venezuela, del 30 de marzo de 1845, donde nos reconocen la Independencia y la extensión territorial que teníamos para 1810.

Así, además, poseemos suficientes elementos probatorios para exponer y alegar que la Guayana Esequiba siempre ha sido nuestra jurídica, cartográfica e históricamente.

Ha habido una ocupación abusiva de las transnacionales, a partir de concesiones fraudulentas e ilegales que recibieron de los gobiernos guyaneses. Entregas impregnadas de añagaza económica.

Son muchísimas empresas, cuyos representantes saben, por exploraciones científicas, lo que allí está en juego.

Este territorio nos lo arrebataron. Fuimos vilmente despojados con el denominado Laudo Arbitral de París de 1899, que desde entonces calificamos tal documento de írrito y nulo, y por lo tanto inexistente jurídicamente.

Esta contención – la más prolongada en América y el asunto más importante de Política Exterior de nuestro país--nos necesita unidos, con criterios sólidos.

Ha aflorado muy buena expectativa y conciencia en toda Venezuela

Para este jueves 17 de noviembre, nos corresponde comparecer por ante La Corte a nuestra primera Audiencia Pública, para ratificar la petición de inadmisibilidad de la demanda que nos hizo la contraparte guyanesa, el 29 de marzo del 2018.

La Corte escuchará la narrativa de los hechos y la fundamentación en derecho que hará nuestra elogiada delegación de Agente, Coagentes y cuerpo de asesores; todo lo anterior en base a la Excepción Preliminar que introdujimos, como cuestión incidental, a lo cual tenemos legítima opción como parte demandada. Solicitaremos en el mismo acto procesal que la Sala Sentenciadora se pronuncie previamente, desestimando la acción interpuesta por Guyana contra nosotros; antes de ir a conocer el fondo del asunto controvertido, según sea la decisión.

La Corte ha resuelto en una serie de sentencias, que han creado jurisprudencias, que un título jurídico preexistente prevalece sobre una ocupación de un territorio en controversia, por parte de otro Estado.

No hay la más mínima posibilidad de que Guyana pueda salir airosa en este pleito. No tiene cómo, procesalmente; ni con qué, jurídica, histórica o cartográficamente.

Porque, en el supuesto absurdo de que la Corte le confiera—en los próximos meses-- carácter estimatorio a la demanda; entonces damos por trabada la litis e iríamos a la fase probatoria, quizás en marzo del venidero año; precisamente, etapa para la cual estamos apertrechados con nuestro irrefutable acervo—los justos títulos arriba mencionados y otros elementos de probanza que no admite prueba en contrario.

Sin embargo, responsablemente advierto que la comparecencia o no de nuestra delegación – a partir de lo que decida la Corte de la señalada cuestión incidental-- es una determinación del Jefe de Estado, quien rige la Política Exterior de Venezuela, según lo contempla el artículo 236 de nuestra Constitución Nacional.

En esta interesantísima controversia, no hay vuelta atrás. Tanto es así que las empresas transnacionales que están operando --mediante las ilegales concesiones otorgadas por Guyana-- se encuentran en un serio proceso de análisis de la situación a futuro; calculando escenarios y probabilidades.

También debo explicar que la Corte podría llegar a sentenciar en nuestra ausencia, conforme al artículo 53 de su Estatuto; en caso de que avance el Proceso a sus etapas sucesivas, luego del mencionado pronunciamiento previo a la Excepción Preliminar, incoada por nosotros.

He hecho esta severa advertencia en todas mis conferencias --presenciales y on-line--, en los siguientes términos: sería desastroso si nos peleamos internamente; si cada quien cree que le puede sacar provecho para su parcela política-partidista; o si cometemos el grave error de ausentarnos de la Corte; porque, de todas maneras, el juicio continuaría su curso; siempre y cuando se admita la demanda.

Insisto en señalar que debemos reforzar la estructuración, sin recelos ni mezquindades, de un bloque de defensa compacto, para contrarrestar las acechanzas de la parte que nos adversa en este pleito; quienes se han desatado por todos los medios a indisponer a Venezuela, en cualquier evento internacional.

La contención por la Guayana Esequiba rebasa los egos individualistas mal curados, los particularismos confesionales, raciales o de cualquier otra índole.

Por lo que pueda venir --en todo caso-- debemos mantenernos unánimemente comprometidos con nuestra venezolanidad y en pro de la Guayana Esequiba y de los Esequibanos.

05 DICIEMBRE

Parte trámite por muelle en Guyana en medio de expansión de hidrocarburos⁴.

[Bnamericas](#)

La tramitación del permiso por un dique seco en Guyana comenzó con el fin de hacer frente a la creciente actividad marítima impulsada por la producción de crudo.

“Hay un déficit general en infraestructura en Guyana, pero, en particular, en el sector marítimo”, indicó el promotor Dock Yard en un documento presentado a la agencia de protección ambiental EPA.

Dock Yard destaca un salto "superfluo" en el nivel de las operaciones marítimas después del obtenerse el primer barril de petróleo en 2019.

“El impacto de tener instalaciones inadecuadas para acomodar el trabajo en el sector marítimo constituye una pérdida de contenido local y de oportunidades para los guyaneses”, agrega.

La instalación de 30.000 pies cuadrados (2.800m²) estaría ubicada en la ribera este del río Demerara y su costo se estima en US\$3 millones.

La EPA indicó que el "proyecto no afectará de manera significativa el medioambiente, por lo que está exento del requisito de efectuar una evaluación de impacto ambiental", sin embargo, su "decisión no es de ninguna manera un indicio de aprobación de este proyecto".

La agencia gubernamental señaló que se podrán interponer apelaciones contra su decisión ante la junta de evaluación ambiental.

La junta es una entidad tripartita nombrada por el [Ministerio de Recursos Naturales](#) que revisa las apelaciones ligadas a las exenciones del requisito de presentar una evaluación de impacto ambiental.

06 DICIEMBRE

Erradas defensas preliminares de Venezuela⁵.

En conclusión, es necesario que el Gobierno Nacional, para garantizar la recuperación del Esequibo, sin remover a los abogados europeos, amplíe el equipo con procesalistas venezolanos que hagan labor de control previo de las actuaciones.

NELSON RAMÍREZ TORRES

⁴ <https://www.bnamericas.com/es/noticias/parte-tramite-por-muelle-en-guyana-en-medio-de-expansion-de-hidrocarburos>

⁵ <https://www.eluniversal.com/el-universal/144628/erradas-defensas-preliminares-de-venezuela>

En 2018, Venezuela, basada en que no dio su consentimiento porque no suscribió someterse a la Corte Internacional de Justicia (CIJ), alegó que ésta carece de jurisdicción para conocer la demanda incoada por Guyana en su contra. En 2020, Venezuela perdió la incidencia al decidir la CIJ que sí tiene jurisdicción, para lo cual adujo que Venezuela la aceptó cuando aprobó el Acuerdo de Ginebra de 1966 (AG) que incluye “el arreglo judicial” a que se refiere el artículo 33 de la Carta de la ONU. En junio de 2022, Venezuela opuso la cuestión preliminar de inadmisibilidad de la demanda, alegando que, por sí sola, Guyana no tiene cualidad activa para ello, sino que debe hacerlo conjuntamente con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (RU). Venezuela parte de la premisa de que Guyana tuvo que demandar junto con el RU porque es indispensable su presencia en el juicio porque fue él, no Guyana, quien firmó el Tratado Arbitral de 1897 (TA), fue parte en el Laudo Arbitral de 1899 (LA), que el RU incurrió en fraude con los jueces de éste y elaboró los mapas falsos; que sentenciar sin el RU (Estado ausente) “afectaría sus derechos y obligaciones”, y que éste jamás será responsable de ello si no es parte en el juicio.

Para defender oralmente la objeción preliminar de Venezuela, su vicepresidenta, Delcy Rodríguez, compareció ante la CIJ, lo cual imprimió importancia al acto y dibujó la posición del Gobierno Nacional. Es positivo que el mundo haya escuchado la verdad del escándalo histórico del despojo del Esequibo, sobre lo cual también expuso el Agente de Venezuela ante la CIJ y embajador ante la ONU, Samuel Moncada.

Los seis abogados europeos de Venezuela, Remiro Antonio Brotóns, Andreas Zimmermann, Carlos Espósito, Esperanza Orihuela, Pablo Paquetti, y Christian Tams—profesores universitarios—explicaron oralmente que debe declararse con lugar la objeción preliminar de inadmisibilidad de la demanda, basados en que es indispensable la presencia del RU en el juicio. Están convencidos del éxito de su tesis (no la interpusieron para ganar tiempo). Están equivocados: 1) al aseverar que la CIJ no puede decidir sobre la nulidad del LA sin la presencia del RU. 2) porque es inconcebible que Guyana y el RU estén obligados a demandar juntos a Venezuela. La CIJ no los puede obligar a eso. 3) al creer que los hechos de fondo son pertinentes para no admitir la demanda, olvidando que, para decidir la inadmisibilidad, la CIJ no debe tocar el fondo, como no lo tocó en los casos invocados por Venezuela, incluido el Monetary Gold, en el que la CIJ sentenció que no podía decidir sin el consentimiento de Albania, y que, de hacerlo, quebrantaría el principio de que la CIJ solo puede ejercer jurisdicción sobre un Estado cuando éste consienta en ello, y que, además, los intereses de Albania “constituirían precisamente el objeto del fallo”.

La CIJ, sin decirlo, permitió a los abogados de Venezuela hacer alegaciones de fondo, es decir, les permitió violar el artículo 79.1. (ter) del Reglamento que ordena referirse a lo pertinente: “Las alegaciones relativas a las cuestiones preliminares u objeciones presentadas de conformidad con el artículo 79, párrafo 2, o el artículo 79 bis, párrafos 1 y 3, se limitarán a las cuestiones que sean pertinentes para las cuestiones preliminares o las excepciones”.

Erradamente, nuestros abogados creen que Guyana sola no tiene cualidad para demandar; pero como sí la tiene, esta defensa preliminar fracasará. Insisto en que si Venezuela quiere litigar con el RU, debe demandarlo aparte y solicitar la acumulación de los procesos. Lo del fraude y la falsificación de mapas forman parte del fondo (para la contramemoria correspondiente). Para sentenciar la inadmisibilidad alegada, la CIJ observará, entre otros requisitos, la cualidad del Estado demandante, p. ej. si existe o no la obligación de

demandar junto con otro país, lo cual no se relaciona con el fondo sino que “con pinzas” se separa de él. ¡Es indudable que Guyana no tenía que demandar junto con el RU!

El abogado Zimmermann afirmó, el 17-11-2022, “Demostraré que la excepción preliminar de Venezuela es admisible... su admisibilidad no puede cuestionarse seriamente...”, y dijo que la CIJ ha dicho (Genocidio Croacia) que “Las objeciones a la admisibilidad normalmente toman la forma de una afirmación que, incluso si la Corte tiene jurisdicción y los hechos declarados por el Estado requirente se suponen correctos, no obstante existen razones por las cuales la Corte no debe proceder a un examen de fondo”, es decir, Venezuela se contradice porque todos sus fundamentos de la cuestión preliminar son materia de fondo, en verdad innecesarios para decidir cuestiones preliminares que son casi siempre de forma.

Como nuestros abogados fundamentan la objeción preliminar en la necesidad de que el RU sea parte en el juicio porque la CIJ deberá declarar la nulidad del LA por fraude y colusión del RU con los jueces del LA, se contradicen al no percatarse de que intentan fundamentar la inadmisibilidad de la demanda con argumentos que no son de forma sino de fondo.

Quizás Zimmermann y los otros abogados quieran que la CIJ decida que este alegato no tiene carácter exclusivamente preliminar sino que corresponde decidirla al sentenciar el fondo (artículo 79.4. del Reglamento). Por absurdo, descarto que la CIJ lo haga porque si en el fondo la CIJ aceptara la objeción (la declarara con lugar), el juicio sería nulo, y es imposible que la CIJ obligue a dos Estados a demandar juntos. Si, como debe ser, la declarará sin lugar (en la oportunidad de dictar la sentencia definitiva), procedería a pronunciarse sobre la validez o nulidad del LA y a fijar la frontera.

Si los abogados de Venezuela piensan que ganarán la defensa preliminar, están equivocados. No la ganarán ni ahora ni en el fondo. En conclusión, es necesario que el Gobierno Nacional, para garantizar la recuperación del Esequibo, sin remover a los abogados europeos, amplíe el equipo con procesalistas venezolanos que hagan labor de control previo de las actuaciones.

06 DICIEMBRE

JULIO PEÑA ANÁLISIS DE ASPECTOS DE LAS EXCEPCIONES PRELIMINARES.

DR. NELSON RAMÍREZ TORRES⁶

“...En junio de **2022**, Venezuela opuso la cuestión preliminar de **inadmisibilidad** de la demanda, alegando que, por sí sola, Guyana no tiene cualidad activa para ello, sino que debe hacerlo conjuntamente con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (RU).

Los seis abogados europeos de Venezuela, explanaron oralmente que debe declararse con lugar la objeción preliminar de inadmisibilidad de la demanda, basados en que es **indispensable la presencia del RU** en el juicio.

La CIJ, sin decirlo, permitió a los abogados de Venezuela hacer alegaciones de fondo, es decir, les permitió violar el artículo 79.1. (*ter*) del Reglamento que ordena referirse a **lo pertinente**: “*Las alegaciones relativas a las cuestiones preliminares u objeciones presentadas de conformidad con el artículo 79, párrafo 2, o el artículo 79 bis, párrafos 1 y*

⁶ <https://www.eluniversal.com/el-universal/144628/erradas-defensas-preliminares-de-venezuela>

3, se limitarán a las cuestiones que sean pertinentes para las cuestiones preliminares o las excepciones...

JULIO PEÑA:

Venezuela alega que es una cuestión preliminar porque de acuerdo al artículo 138 de su sentencia, la Corte, Por doce votos contra cuatro, decide que si tiene jurisdicción (it has jurisdiction) para conocer de la solicitud presentada por la República Cooperativa de Guyana el 29 de marzo de 2018 **en la medida que se refiere a la validez de la sentencia arbitral del 3 de octubre de 1899**, así como de la cuestión conexa de la solución definitiva del diferendo relativo a la frontera terrestre entre la República Cooperativa de Guyana y la República Bolivariana de Venezuela;

Y al tomar esa decisión basada en la demanda que Guyana presentó contra la República Bolivariana de Venezuela, donde solicitó a la Corte que confirmara “la validez jurídica y el efecto vinculante del laudo arbitral de 3 de octubre de 1899 relativo a la frontera entre la colonia de la Guyana Británica y los Estados Unidos de Venezuela”, la Corte está involucrando al Reino Unido, ya que para determinar si el laudo es válido o no, se debe juzgar la conducta de este último.

De declarar la Corte “no ha lugar” las excepciones preliminares, Gran Bretaña debe hacerse parte del juicio.

Allí, a mi juicio, radica lo preliminar de la excepción presentada por Venezuela, no son alegaciones de fondo, definitivamente son “preliminalidades”, valga el término.

DR. NELSON RAMÍREZ TORRES

“...Erradamente, nuestros abogados creen que Guyana sola no tiene **calidad** para demandar; pero como sí la tiene, esta defensa preliminar **fracasará**. Insisto en que si Venezuela quiere litigar con el RU, debe **demandarlo aparte** y solicitar la acumulación de los procesos. Lo del fraude y la falsificación de mapas forman parte del fondo (para la contramemoria correspondiente). Para sentenciar la inadmisibilidad alegada, la CIJ observará, entre otros requisitos, la calidad del Estado demandante, p. ej. si existe o no la obligación de demandar junto con otro país, lo cual no se relaciona con el fondo sino que “con pinzas” se separa de él. ¡Es indudable que Guyana no tenía que demandar junto con el RU!...es imposible que la CIJ obligue a dos Estados a demandar juntos...”

JULIO PEÑA

Venezuela plantea que Guyana no tiene calidad para demandar ante la CIJ, sin su consentimiento, según el acuerdo de Ginebra. La demanda de Guyana es unilateral y basada a la controvertida decisión del Secretario General de la ONU.

El razonamiento sobre “fraude y la falsificación de mapas” solo contextualiza que, para determinar la nulidad o no del Laudo de París, se requiere juzgar la conducta del Reino Unido.

DR. NELSON RAMÍREZ TORRES

DR. NELSON RAMÍREZ TORRES

“...Zimmermann afirmó, el 17-11-2022, “Demostraré que la excepción preliminar de Venezuela es admisible... su admisibilidad no puede cuestionarse seriamente...”, y dijo que la CIJ ha dicho (Genocidio Croacia) que **“Las objeciones a la admisibilidad normalmente toman la forma de una afirmación que, incluso si la Corte tiene jurisdicción y los hechos declarados por el Estado requirente se suponen correctos, no obstante existen razones por las cuales la Corte no debe proceder a un examen de fondo”**, es decir, Venezuela se contradice porque todos sus fundamentos de la cuestión preliminar son materia de fondo, en verdad innecesarios para decidir cuestiones preliminares que son casi siempre de forma...”

JULIO PEÑA

Creo que está bien dicho, la Corte no puede ir a un examen de fondo sin tomar en cuenta la cuestión preliminar que, para ir a ese fondo, se requiere juzgar la conducta del Reino Unido.

DR. NELSON RAMÍREZ TORRES

“...Insisto en que si Venezuela quiere litigar con el RU, debe **demandarlo aparte** y solicitar la acumulación de los procesos...”

JULIO PEÑA

Nunca ha sido la intención de Venezuela, demandar, ni al Reino Unido ni a Guyana, En este caso es Venezuela la demandada por Guyana. El espíritu de Venezuela es la de mantener lo del Acuerdo de Ginebra en cuanto a buscar **“...soluciones satisfactorias para el arreglo práctico de la controversia surgida como consecuencia de la contención venezolana de que el Laudo Arbitral de 1899 sobre la frontera entre Venezuela y Guayana Británica es nulo e írrito...”**

Venezuela insiste en la negociación directa con Guyana

Basta con leer las palabras de la Vicepresidente, ante la CIJ: “... Distinguidos Jueces, Guyana presentó una Solicitud unilateral solicitando un pronunciamiento sobre la validez del laudo arbitral de 1899. Venezuela sostiene que el objeto y la razón por la cual el Acuerdo de Ginebra suscrito en 1966 es el de “buscar soluciones satisfactorias para el arreglo práctico de la controversia entre Venezuela y el Reino Unido que se ha suscitado como resultado de la afirmación venezolana de que el Laudo Arbitral de 1899. . . es nulo y sin efecto...Es por ello que tendemos una vez más la mano a Guyana para dirimir la controversia territorial existente, acatando el Acuerdo de Ginebra. Una decisión de esta Corte que rechace la Demanda, presentada unilateralmente por Guyana, contribuirá de manera positiva y constructiva a dicho propósito, a través de la correcta administración de justicia...”

06 DICIEMBRE

Contundentes pruebas que demuestran la soberanía de Venezuela en la Guyana Esequiba⁷.

Francisco Rafael Gauna

Resulta muy claro que ese territorio, hoy en disputa, nos pertenece en forma indubitable, desde la colonia. Esto se demuestra claramente al analizar la tradición de su propiedad.

En efecto, ya a finales del siglo XVIII, España y Portugal definieron las fronteras de sus colonias en el territorio americano, y tal como se aprecia claramente en el siguiente mapa, copias del cual reposan en archivos de documentos históricos de países europeos y americanos, la Capitanía General de Caracas extendía su territorio hasta la orilla noroeste del río Esequibo, que servía de límite con los territorios de la entonces Guayana Holandesa, de los cuales, gracias a los posteriores tratados Británico-Holandés de 1814 y 1824, que sirvieron para la redistribución de sus posesiones coloniales, una pequeña parte limitada por el norte con el río Esequibo, que incluía los ríos Demerara y Berbice, pasó a ser propiedad de la corona inglesa, dando así lugar al nacimiento a la Guayana Británica.

Al imperio inglés no le importaba que su espacio en la Guayana fuese reducido, ya que su idea original era expandirlo al lado noroeste del río Esequibo a costa de territorios venezolanos lo cual inició al poco tiempo de la firma de los tratados antes mencionados, tal como se aprecia en el escrito, "Inducciones a la gente de color de los Estados Unidos para emigrar a la Guayana Británica" elaborado por el Sr. Edward Carbery, funcionario de la "Sociedad de Inmigración de la Guayana Británica", publicado en Boston en 1840 por Kidder and Wright, el cual reposa en los archivos de la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica, y en el cual invitaba a enviar "personas de color" a poblar dicho territorio, argumentando que era rico en recursos naturales y tierras fértiles, señalando que su límite con Venezuela por el norte lo marcaba la quebrada Moroco, no muy distante de la orilla oeste del río Esequibo.

En el siguiente mapa señalamos la ubicación de dicha quebrada, muy cerca de Georgetown, su capital, y muy lejos de los límites que pretenden imponer a nuestro país.

Además, en el mismo escrito señaló expresamente que su nación tenía una superficie de unas 40.000 millas cuadradas, aprox. 103.000 Km², casi el doble de los 55.427 Km², del territorio original obtenido por Gran Bretaña de Holanda, pero considerablemente menos de los más de 214.000 Km² que hoy exhibe, lo que constituye prueba palpable de ese despojo progresivo y sostenido en el tiempo. Cualquier sentencia de la CIJ que falle a favor de Guyana, lo que haría sería legalizar el robo de territorios de una nación a otra.

Asimismo, numerosos mapas y documentos publicados antes del siglo XX, que también reposan en Archivos Generales de muchas naciones, señalan el límite sureste de Venezuela en el río Esequibo. Por motivos de espacio, aparte de los anteriores, mostramos solo dos de ellos que se guardan en Archivos Oficiales de las repúblicas de Colombia y Ecuador.

Son indiscutibles los títulos históricos que muestran la justeza de nuestra reclamación. De allí la estrategia Guyanesa de procurar que en el juicio que cursa ante la Corte Internacional de Justicia, se emita un fallo preliminar que declare como vigente el Laudo Arbitral de París de 1899, que si se produjera, determinaría que quedarían excluidos de este proceso, y de

⁷ <https://www.aporrea.org/tiburon/a317785.html>

cualquier otros en el futuro por constituir cosa juzgada, valiosos documentos probatorios de nuestra causa

Un hecho extremadamente preocupante, ha sido la posición asumida públicamente por Estados Unidos de darle la razón a Guyana en este litigio, que se pudiera entender como una orden a la CIJ, violando asimismo lo establecido claramente en la carta de la OEA sobre la prohibición que tienen sus Estados miembros de intervenir en los asuntos de otros.

Venezuela, al validar la competencia de la CIJ para tratar este asunto, debe acatar su decisión, por lo que se debe abortar esa tentativa de arrebatarnos "legalmente" el territorio de la Guayana Esequiba, divulgando a nuestro pueblo y a los demás países del mundo, y particularmente a los del área latinoamericana y caribeña, el cúmulo de documentos, gráficos y mapas que respaldan nuestra posición, para desvirtuar firmemente los intentos de presentar nuestra reclamación como carente de legitimidad o fantasiosa.

Asimismo, en cuanto a lo interno, se debe construir un poderoso movimiento de apoyo, que trascienda los estrechos límites de las posiciones partidistas y que declare como traidores a la patria a quienes, por mezquinos cálculos políticos y económicos, cohonesten dentro de nuestro país cualquier decisión de la CIJ en nuestra contra, y que repitan conductas aberrantes que ya hemos vivido, tales como el intento de algunos oligarcas, en el siglo XIX, de entregarle la Guayana Esequiba al imperio inglés a cambio del apoyo para tomar el poder, o la aventura militar de Manuel Antonio Matos, financiada por una empresa petrolera norteamericana, o la actitud genuflexa asumida por el gomecismo de silenciar el tema del Esequibo, movida por la avaricia ante los cuantiosos recursos que prometía la renta petrolera.

Para nosotros resulta triste, pero a su vez preocupante, que en los recientes diálogos entre el Gobierno y la oposición, no se haya abordado este importantísimo y vital tema.

06 DICIEMBRE

JULIO PEÑA: RECOPIACIÓN PUNTOS CLAVE SOBRE LAS EXCEPCIONES PRELIMINARES

1. Principio fundamental del "Monetary Gold": -según el cual la Corte "no puede decidir una controversia entre Estados sin el consentimiento de éstos a su jurisdicción"-
2. Venezuela no había dado su consentimiento para que Guyana pueda, con base en el Artículo IV.2 del Acuerdo de Ginebra y la comunicación del Secretario General de las Naciones Unidas de 30 de enero de 2018, interpusieron unilateralmente una demanda contra Venezuela sobre el objeto del citado Acuerdo, cuyo objeto y fin se limitaba a establecer un procedimiento para lograr una solución práctica de su controversia territorial, que es mutuamente satisfactoria para las partes.
3. El objeto de la solicitud guyanesa se basa en la disputa sobre la validez del laudo arbitral del 3 de octubre de 1899. Esta disputa había sido eludida por el Acuerdo de Ginebra para evitar que su consideración previa bloqueara el propósito de dicho Acuerdo, destinado a facilitar la rápida descolonización de un territorio no autónomo sobre el cual Venezuela mantenía un legítimo y justo reclamo que, dicho sea de paso, era el único reclamo previsto en el Acuerdo de Ginebra del 17 de febrero de 1966.
4. Sujetar la consecución del arreglo práctico a que se refiere el Acuerdo de Ginebra a una decisión previa sobre la nulidad del laudo arbitral de 3 de octubre de 1899, es

una tesis que ha surgido repentinamente de la nueva elaboración de su caso por parte de Guyana y que, lamentablemente, ha refrendado la Corte en su sentencia de 18 de diciembre de 2020

5. El propósito de las excepciones preliminares no es reiterar el fuerte desacuerdo de Venezuela (que se mantiene) con el fallo de la Corte del 18 de diciembre de 2020; La excepción se plantea sobre la base de que la sentencia de 18 de diciembre de 2020 se pronunció exclusivamente sobre la cuestión de competencia y es pertinente en cuanto la Corte ha asumido su competencia en un punto, la validez del laudo arbitral de 3 de octubre de 1899, que -en opinión de Venezuela- está manifiestamente fuera del objeto del Acuerdo de Ginebra.
6. La República Bolivariana de Venezuela sostiene que el objeto de la decisión solicitada a la Corte no sólo involucra al Reino Unido, sino que la disposición de sus compromisos y responsabilidades constituye su esencia misma y, por tanto, la Corte no puede pronunciarse sobre la solicitud de la República Cooperativa de Guyana, con tal defecto de legitimación.
7. Venezuela no vería debidamente protegidos sus derechos si no se resuelve el defecto de legitimación procesal y el Reino Unido no es parte en el proceso. (no se trata de proteger los derechos del RU; se trata de proteger los derechos de Venezuela)
8. La República Cooperativa de Guyana no era parte del Tratado de Washington del 2 de febrero de 1897 entre el Reino Unido y la República de Venezuela sobre la base del cual se estableció el tribunal arbitral y el procedimiento que resultó en el laudo de octubre 3, de 1899. La República Cooperativa de Guyana tampoco participó en las tareas de demarcación de la frontera de conformidad con lo dispuesto en dicho laudo, ni pudo pronunciarse en los años siguientes sobre las vicisitudes del territorio en disputa. La República Cooperativa de Guyana simplemente no existía.
9. Guyana tampoco existía como Estado soberano el 17 de febrero de 1966 cuando el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, Ignacio Iribarren Borges, y el Secretario de Relaciones Exteriores, Michael Stewart, firmaron el Acuerdo de Ginebra.
10. Guyana no se perfila en el Acuerdo a modo de sucesión de los derechos del Reino Unido, sino a modo de adición a las partes originales que mantienen plenamente sus compromisos, derechos y obligaciones.
11. El papel relevante otorgado a Guyana en la implementación del Acuerdo revela, una vez más, cuál es su propósito, a saber, alcanzar una solución práctica y satisfactoria de la disputa territorial, no pronunciarse sobre la validez de un laudo resultante de procedimientos de los que había sido completamente ajeno. De haber habido base para la jurisdicción, tal pronunciamiento correspondería al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
12. Por lo tanto, Guyana carecería de *ius standi* para solicitar que la Corte declare la validez del laudo arbitral del 3 de octubre de 1899, si no hubiera sido por la decisión del 18 de diciembre de 2020.
13. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte fue y sigue siendo parte en el Acuerdo de Ginebra. Son sus compromisos y responsabilidades los que están en juego, estos compromisos y responsabilidades son componentes indispensables del objeto mismo de la controversia derivada de la sentencia de 18 de diciembre de 2020. Es el comportamiento del Reino Unido lo que puede ser denunciado por Venezuela.

14. La Corte no puede decidir la anulación de un laudo arbitral en ausencia de una de las partes en el procedimiento que dio lugar a ese laudo.
15. Si realmente estuviera en juego la validez del laudo arbitral del 3 de octubre de 1899 en un escenario judicial, ¿no debería Venezuela ser la parte actora? Venezuela se ha visto envuelta en una controversia deliberadamente excluida por el Acuerdo de Ginebra del 17 de febrero de 1966
16. ¿Por qué insistir en una solución amistosa y aceptable para ambas partes? ¿Por qué buscar una solución práctica y satisfactoria para cada una de las partes de la controversia territorial a que se refiere expresamente el Acuerdo en el tercer párrafo, si al fin y al cabo todo se limitaba a decidir si el laudo arbitral de 3 de octubre de 1899 ¿era válido o nulo?
17. Cuando la Corte, inducida por la República Cooperativa de Guyana, decide que ese laudo de 1899 sobre la que debe pronunciarse, la Corte sustrae una controversia que sólo puede resolverse entre quienes fueron partes en el procedimiento arbitral que dio lugar a dicho laudo.
18. Si Venezuela hubiera tenido que litigar sobre la validez del laudo arbitral de 3 de octubre de 1899, y probar su nulidad, su oponente no podría haber sido el República Cooperativa de Guyana, pero sí, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
19. Venezuela no puede litigar sobre los derechos y obligaciones de la conducta de un Estado ausente del proceso y cuya participación no puede ser prescrita o impuesta por la Corte. En el caso que nos ocupa, la conducta del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el arbitraje que resultó en el laudo del 3 de octubre de 1899 es el objeto mismo de la decisión que Guyana solicita de la Corte.
20. No se trataría ahora de proteger el debido proceso frente al Reino Unido, sino más firmemente el de Venezuela.
21. los derechos, compromisos y obligaciones de Venezuela, en virtud del Acuerdo de Ginebra, le impiden tener la legitimación procesal del demandado en un proceso cuyo objeto sería la anulación del laudo según sentencia de 18 de diciembre de 2020, como acusado.
22. Si la Corte continúa con el procedimiento para adjudicar la validez del laudo arbitral de 3 de octubre de 1899 sin la participación como parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte participación que, por otra parte, supondría un problema en este momento por falta de jurisdicción, sería entonces inferible que la mayoría del colegio judicial ha prejuzgado el fondo a favor de la validez de dicho laudo arbitral, protegiendo los intereses de una parte en el proceso, lo cual es tan indispensable como ausente, en perjuicio de los derechos de la otra parte, Venezuela, que se ve obligada a litigar por nada.
23. La excepción se plantea sobre la base de que la sentencia de 18 de diciembre de 2020 se pronunció exclusivamente sobre la cuestión de competencia y es pertinente en la medida en que la Corte ha asumido su competencia en un punto, "la validez del laudo arbitral de 3 de octubre de 1899", lo que genera un problema de admisibilidad por falta de legitimación, pero que también se encuentra Venezuela--a juicio de manifiestamente fuera del alcance del objeto del Acuerdo de Ginebra.
24. Venezuela no podría ser obligada a probar la validez o invalidez del laudo, mucho menos cargar con la carga de la prueba de su nulidad, simplemente porque nunca se comprometió a hacerlo, y mucho menos cuando firmó el Acuerdo de Ginebra en 1966. Venezuela solo tiene comprometidos a lograr amigablemente un arreglo aceptable para las Partes.

07 DICIEMBRE

Comisión Especial evalúa proponer proceso de cedulaación en el Esequibo⁸.

La Comisión Especial para la Defensa del Territorio de la Guayana Esequiba y la Soberanía Territorial de la Asamblea Nacional (AN), evalúa proponer al Ejecutivo Nacional iniciar un proceso de cedulaación para los venezolanos residenciados en la zona esequiba.

Así lo informó el presidente de la instancia, diputado Hermán Escarrá, (PSUV-Aragua), a su salida de la reunión ordinaria de la comisión que se realizó este lunes en el salón Francisco de Miranda del Palacio Federal Legislativo.

Escarrá indicó que durante la reunión se revisó el informe del encuentro que sostuvieron con la presidenta del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), magistrada Gladys María Gutiérrez, con quien conversaron sobre el proceso que introdujo la comisión ante la máxima corte del país para la interpretación del artículo 10 de la Constitución Nacional, que establece que el territorio y demás espacios geográficos de la República son los que correspondían a la Capitanía General de Venezuela antes de la transformación política iniciada el 19 de abril de 1810.

Sobre la respuesta de la demanda de Guyana en la Corte Penal Internacional (CPI) contra Venezuela, el parlamentario aseveró que espera una victoria de parte del país.

Por otra parte, esta comisión especial recibió al presidente de la Asociación de Empresarios Latinoamericanos del Petróleo, del Gas y Energía, con sede en Estados Unidos, Alejandro Terán Martínez. Este tuvo un derecho de palabra en el que comentó acerca de las fortalezas del Esequibo en la materia de su especialidad.

08 DICIEMBRE

Guayana Esequiba en sentencias dictadas en estricto derecho no caben maulerías⁹.

Dr. Abraham Gómez R.

Cuando se establece históricamente un límite -- sin protestas-- debe aceptarse su permanencia inalterable; salvo arreglo pactado entre los Estados concernidos, para sus posibles modificaciones.

Suficientemente es conocido que los componentes estructurantes de un Estado: el territorio que ha sido adquirido legítima y legalmente; así, además, la población como la dimensión humana que se posesiona de tal espacio y el sistema jurídico que regula y norma los comportamientos sociales, para hacer factible la convivencia; en fin, se constituye un entramado tridimensional que fija el destino y señala las acciones; atendiendo, permanentemente, al absoluto respeto y acatamiento al orden estatal.

El otro factor viene a ser el reconocimiento; complementario - tal vez- para la plena condición de Estado.

⁸ <http://www.correodelorinoco.gob.ve/comision-especial-evalua-proponer-proceso-de-cedulacion-en-el-essequibo/>

⁹ <https://www.elnacional.com/opinion/guayana-essequiba-en-sentencias-dictadas-en-estricto-derecho-no-caben-maulerias/>

El problema del reconocimiento de Estados siempre ha sido controversial entre las doctrinas que se rivalizan según los caracteres constitutivo o declarativo del reconocimiento.

Todavía La contraposición de esas dos teorizaciones domina la discusión sobre este aspecto.

Cuando nace un Estado es porque ha habido una conjugación de bastantes elementos antecedentes que materializan ese hecho social, histórico y jurídico.

Digamos que un Estado no surge a la vida comunitaria internacional por medio de instrumentos de prestidigitación, cualquiera que sea su extensión y organización.

Un Estado no aparece de improviso sobre la tierra, sino que se forja progresivamente a través de la textura sociopolítica de su sociedad.

Se le ha conferido – en algunos casos específicos—mucho importancia al asiento físico del Estado, a su delimitación y demarcación; por cuanto, comporta el elemento quizás de mayor significación histórica; de allí que, si se intenta torcer las determinaciones limítrofes, de manera arbitraria, se quebrantaría el Principio de Estabilidad de las fronteras; trayendo graves consecuencias a los Justos Títulos que respaldan y soportan la consolidación espacial de los Estados (cuando en verdad los poseen; más aún si es frontera heredada, como en nuestro caso); así igual, el señalado hecho absurdo irrumpe contra al valor de la geografía; desnaturaliza la política y la historia en la comprensión del fenómeno limítrofe, el cual siempre ha sido abarcativo en muchos aspectos; no solo líneas divisorias.

Hemos sostenido, por más de un siglo la contención por la extensión que nos arrebataron – y estamos dispuestos a alegar en pro de la justicia en La Haya, si así lo determina el Jefe de Estado— porque tenemos suficientes elementos probatorios: históricos, jurídicos, cartográficos, sociales, políticos y morales que nos asisten. Justificamos nuestro reclamo basados en el Principio de la intangibilidad de nuestra frontera heredada; de tal manera que no son elucidaciones trasnochadas o caprichos antojadiz

La contraparte en el litigio – amparada en prebendas dinerarias e intereses de las empresas transnacionales- sabe que poseemos bastantes documentos de pleno derecho, que no admitten prueba en contrario.

A propósito de la audiencia públicas que recién finalizaron en la Corte --motivadas a la Excepción Preliminar de inadmisibilidad que plateamos -- la numerosa y cara delegación guyanesa pudo percatarse que nos asiste la razón y que estamos dispuestos, una vez conocida la sentencia de la Corte, a alcanzar una solución definitiva a este pleito

La mayoría de los jueces de la Corte conocen, además, que nos encontramos apertrechados y munidos con los Justos Títulos (iuris et de iure) que avalan la histórica propiedad incuestionable de Venezuela, sobre la Guayana Esequiba.

Esa extensión territorial de 159.500 km², con su incalculable riqueza de todo tipo y su legítima proyección atlántica desde siempre ha sido nuestra.

Ha habido innumerables jurisprudencias –a partir de anteriores resoluciones sentenciales de la Corte Internacional de Justicia– que refuerzan nuestra posición para mantener con firmeza los límites heredados por Venezuela.

En el Derecho Internacional Público es válidamente aceptado, sin la menor discusión, que la Cesión de Derechos se impone a cualquier dictamen de fuerza; por lo que en nuestro caso —según sentencia esperada de la Corte, si admite o no la demanda que nos hizo Guyana-- no será distinto; siempre y cuando la posible resolución de la citada Sala Juzgadora se circunscriba en estricto derecho.

Veamos las siguientes decisiones jurisprudenciales emanadas de esa entidad administradora de justicia:

“Una vez acordado, el límite se mantiene; ya que cualquier otro enfoque viciaría el principio fundamental de la estabilidad de los límites, cuya importancia ha sido reiteradamente enfatizada por esta Corte” (Contención entre Libia y Chad, 1994).

Otro ejemplo que nos viene bastante bien, para reinstalar en la memoria algunas decisiones por controversias interestatales en el Alto Tribunal de La Haya:

“..La Corte enfatiza que el principio Uti possidetis iuris requiere no solo que se confíe en los títulos legales existentes, sino también que se tenga en cuenta la manera en que esos títulos fueron interpretados y aplicados por las autoridades públicas competentes en el Poder, en particular en el ejercicio de su poder legislativo”

(Controversia fronteriza, Benín-Níger. 2013).

Nuestra aseveración la basamos y centramos en que, al momento de resolver el anterior caso como en el contenido de la sentencia del pleito que vamos a reseñar a continuación, la Corte le ha conferido suficiente prioridad y preponderancia al Principio del Uti possidetis iuris.

Leamos lo que la Corte enfatizó para entonces en cuanto al aludido reconocimiento, y lo hizo de la siguiente manera:

“el principio del Uti possidetis iuris ha mantenido su lugar entre los principios jurídicos más importantes, fundamentalmente en lo tocante a los títulos territoriales y la delimitación de las fronteras en el momento de la descolonización”

(Controversia fronteriza (Burkina Faso/ República de Malí), Fallo, I.C.J. Reports 1986, pág. 567, párr. 26).

La contraparte no ha tenido otra causa peticional ante la Corte que solicitar la declaratoria de autoridad de cosa juzgada y que se le constituya como “válido y vinculante” al adefesio denominado Laudo Arbitral de París del 03 de octubre de 1899, que no nació a la vida jurídica, por írrito y nulo. No es que sea anulable es que es nulo de nulidad absoluta.

Eso es todo lo que —en concreto—piden (y lo reiteraron en las réplicas con motivo de la Excepción Preliminar) ante la mencionada Sala Juzgadora de la ONU.

Es que no tienen nada más que soporte tan extravagante pretensión procesal; por cuanto, el citado Laudo – de ingrata recordación— quedó desechado, cuando se firmó, el 17 de febrero de 1966, el Acuerdo de Ginebra.

El citado Laudo quedó invalidado, sin eficacia jurídica y no es oponible a nada; por lo que de llegarse al juicio propiamente – y al desarrollarse la fase probatoria-- la contraparte daría

una demostración de supina torpeza al pretender reposicionar ese “Laudo” ante el Cuerpo Sentenciador de las Naciones Unidas.

08 DICIEMBRE

Pronunciamiento de la *Academia de Ciencias Políticas y Sociales* sobre la comparecencia de Venezuela ante la Corte Internacional de Justicia en el juicio por la demanda intentada por Guyana¹⁰.

La Academia de Ciencias Políticas y Sociales, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 3 de su ley de creación, saluda la decisión del Gobierno Nacional de hacerse parte en el juicio que se sigue ante la Corte Internacional de Justicia, a objeto de defender los derechos que tiene Venezuela sobre el territorio Esequibo y presentar los argumentos que fundamentan la improcedencia de la demanda introducida por Guyana en la cual solicita que se confirme la validez del laudo arbitral del 3 de octubre de 1899.

En este sentido, la Academia de Ciencias Políticas y Sociales considera su deber expresar lo siguiente:

1. La Academia celebra que Venezuela haya nombrado al agente y a los agentes alternos que representarán a Venezuela ante la CIJ, y que haya ejercido sus derechos procesales designando a un juez ad hoc.
2. La Academia considera positivo que en las audiencias celebradas en la Corte Internacional de Justicia entre los días 17 y 22 de noviembre pasado se haya escuchado la voz y los argumentos de Venezuela en esta controversia.
3. La Academia alienta al gobierno nacional a que continúe por esta senda, que es la única que nos permitirá revertir un fraude procesal, y que se repare la injusticia histórica causada por el despojo colonial arbitrario de nuestro territorio Esequibo.
4. Finalmente, teniendo en cuenta que éste es un asunto de Estado que concierne a todos los venezolanos, la Academia invita de nuevo al gobierno nacional a que maneje con criterio amplio y de unidad nacional este asunto, y que en lo futuro incorpore en sus delegaciones ante la CIJ a figuras políticas de la oposición y de sectores representativos de la sociedad civil; y asimismo, a que estructure su equipo de defensa legal del territorio Esequibo con los mejores profesionales nacionales e internacionales.

Caracas, 8 de diciembre de 2022.

Julio Rodríguez Berrizbeitia

Presidente

08 DICIEMBRE

La Controversia Venezuela-Guyana, hoy¹¹.

Sadio Garavini di Turno

¹⁰ https://7a59403d-56fc-456f-843e-3497c8c741fb.usrfiles.com/ugd/7a5940_599cdf7345144c5b9b67529ed3d8d597.pdf

¹¹ <https://americanuestra.com/sadio-garavini-di-turno-la-controversia-venezuela-guyana-hoy/>

La Corte Internacional de Justicia (CIJ) ha decidido, en contra de la posición venezolana, que no sólo tiene jurisdicción para dirimir la controversia, sino que el tema a dilucidar es la validez o invalidez del Laudo Arbitral de 1899 que, según Venezuela, había sido puesto de lado por el Acuerdo de Ginebra. La mayor parte de los juristas especialistas en el tema afirman que, como miembros de la ONU, respetuosos de la Carta (ONU) y del Derecho Internacional, debemos prepararnos, con el apoyo de los mejores expertos nacionales e internacionales, para defender, en la Corte, nuestra posición de que el Laudo de 1899 es nulo e irritado. Pero la primera reacción del régimen ha sido acusar a los Magistrados de la CIJ, una de las instituciones internacionales más respetadas, de haber sucumbido a la presión de los EEUU y estar a “sueldo” de la EXXON y “curiosamente” siempre se le olvida mencionar que el socio de la EXXON, en Guyana es la CNOOC, la compañía estatal de China, “aliado estratégico” del régimen. Hay quien cree posible que Guyana acepte de nuevo retomar la negociación bilateral. En mi opinión, no veo ninguna posibilidad de negociación bilateral sustantiva hasta tanto la CIJ haya tomado su decisión.

Guyana ha presentado formalmente su posición ante la CIJ en marzo del 2022 y Venezuela tenía, en principio, hasta marzo del 2023 para presentar su “contramemoria”. Sin embargo, desde el mismo momento en que la CIJ decidió que tiene la jurisdicción para resolver la controversia, en el gobierno Maduro, se formaron dos “bandos”; el primero, muy pesimista en cuanto a la posibilidad de un resultado positivo para Venezuela en la CIJ, afirmaba que lo más conveniente era asumir una “narrativa” ideológica antimperialista y acusar a la CIJ de ser instrumento del Departamento de Estado y de la EXXON. Por tanto, había que rechazar participar en el proceso. El segundo, en cambio, estaba a favor de participar. Quizás, no olvidando que después de la decisión sobre el Laudo y la definición de la frontera terrestre, es muy probable que la CIJ tendrá que intervenir también en la delimitación de las áreas marinas y submarinas. Después de una indecisión, que duró aproximadamente tres meses, el segundo “bando”, probablemente orientado por el asesor internacional Antonio Remiro Brotons, convenció al alto gobierno y Venezuela presentó un recurso de inadmisibilidad de la demanda de Guyana, con lo cual aceptó participar en el proceso en la CIJ. Ahora la Corte debe decidir si acepta o no los argumentos de Venezuela; es muy improbable que lo haga. Pero, por ahora se suspendió el correr del año a disposición de Venezuela para presentar su “contramemoria”. Se ganaron unos meses de tiempo, ojalá se utilicen provechosamente. Sin embargo, no hay buenos indicios al respecto. Recientemente, Guyana y Venezuela presentaron sus argumentos ante la Corte, en relación al recurso de inadmisibilidad, una relativamente pequeña delegación guyanesa estaba acompañada por un equipo de asesores de altísimo prestigio y nivel académico. La delegación venezolana, en cambio, muy numerosa, pero con una asesoría internacional más débil y muchos asesores de habla española y casi ninguno de lengua inglesa. En la CIJ, los idiomas oficiales son sólo el inglés y el francés. Los agentes del Estado venezolano, son un historiador, una respetable profesora de derecho penal y un diplomático de carrera, Felix Plasencia, nombrado recientemente embajador en Colombia. Ojalá su sustituto sea un jurista experto en Derecho Internacional Público y se refuerce el equipo asesor en general. En particular debería contratarse un jurista experto angloparlante de primer nivel.

09 DICIEMBRE

Presidente de Guyana Ali lanza subasta de 14 bloques petroleros¹².

Bnamericas

Su Excelencia el Dr. Mohamed Irfaan Ali lanzó oficialmente la primera subasta para el desarrollo de 14 bloques petroleros, como parte de los esfuerzos para desarrollar los recursos de petróleo y gas de Guyana.

El presidente Ali dijo que se espera que la ronda de licitación pública finalice el 14 de abril de 2023 y que los nuevos contratos se adjudicarán a fines de mayo de 2023.

Señaló que los bloques petroleros en subasta son para áreas de aguas someras y profundas. Habrá un requisito mínimo de bonificación por firma de US\$10 millones para bloques de aguas poco profundas y de US\$20 millones para bloques de aguas profundas.

El jefe de estado dijo que el proceso garantizará que Guyana obtenga los 'mejores resultados posibles' basados en las lecciones aprendidas.

El proceso de licitación garantiza que los desarrolladores se muevan "rápidamente" con el desarrollo de los recursos de petróleo y gas, dijo el presidente.

El presidente Ali agregó que durante la ronda de licitación también se establecerán fuertes compromisos contractuales y obligaciones de renuncia.

Otra característica clave, dijo el presidente, es mejorar los términos fiscales que proporcionan un mayor equilibrio en la participación de los ingresos entre el gobierno y los contratistas, manteniendo al mismo tiempo la ventaja competitiva de Guyana a nivel regional y mundial.

Aseguró que el proceso será transparente ya que impone los criterios mínimos de calificación que reflejan las mejores prácticas internacionales.

El presidente, sin embargo, señaló que se establecen calificaciones y requisitos más estrictos para la exportación en aguas profundas en comparación con las aguas poco profundas.

Hay una tarifa de participación de US\$20.000 que hará que los contratistas obtengan acceso a la sala de datos virtual y participen en el proceso de licitación competitiva.

El presidente señaló que la cuenca costa afuera de Guyana ha cautivado la atención de los participantes del mercado petrolero mundial, siendo llamada la supercuenca de más rápido crecimiento del mundo en los últimos cuatro años.

10 DICIEMBRE

Guayana Esequiba la contraparte se manifestó inconsistente y repetitiva¹³.

Dr. Abraham Gómez R.

¹² <https://www.bnamericas.com/es/noticias/presidente-de-guyana-ali-lanza-subasta-de-14-bloques-petroleros>

¹³ <https://primicia.com.ve/opinion/guayana-essequiba-la-contraparte-se-manifesto-inconsistente-y-repetitiva/>

Primero, antes de entrar en las consideraciones centrales de estas reflexiones, deseo expresar mis infinitas y profundas congratulaciones a la digna representación, orgullo de nuestra patria venezolana, ante la Corte Internacional de Justicia: a la Dra. Delcy Rodríguez, al historiador Samuel Moncada, a la Dra. Esperanza Calatayud, al Dr. Antonio Remiro Brotons, Dr. Paolo Palchetti, Dr. Christian Tams, Dr. Alfredo Orihuela, Dr. Carlos Espósito, Andreas Zimmermann y a todos los demás excelentes profesionales del Derecho.

Cada tejido discursivo estuvo denso, contentivo de una inocultable e irrefutable realidad histórica, jurídica y cartográfica; suficientemente documentado.

Venezuela toda – sin diferenciaciones—ha cerrado filas en este caso litigioso.

Prestemos ahora atención a lo siguiente: luego de las endeble exposiciones de la contraparte guyanesa en La Haya ha aflorado demasiada desesperación en el gobierno de ese país; tanto que, su presidente Irfaan Ali acaba de hacer un llamado de emergencia a soldados y veteranos a defender la integridad territorial. Resultan demasiados obvios los comentarios que se pudieran adelantar al respecto.

Nuestro país ha enfrentado cualquier expresión anacrónica de explotación inhumana e irracional, en cualquier lugar del mundo donde se haya presentado.

Una cosa es nuestra irreductible doctrina y lucha por la descolonización de los pueblos oprimidos por los imperios, y otra la pasividad y la dejadez ante la ignominia; o permitir que nos despedacen nuestra extensión territorial, como la han pretendido imperios de ayer de hoy, de cualquier signo político e ideológico.

En base a tales designios justificadores de libertad y emancipación fue por lo que nos hicimos —en aquel entonces-- solidarios con la recién creada República Cooperativa de Guyana, cuando alcanza su independencia el 26 de mayo de 1966; a pesar – indisimuladamente-- de las marcadas contradicciones del Reino Unido para conceder autonomía político-administrativa a este pedazo de tierra que denominaban Guayana Británica. Hoy Guyana nos paga con una demanda ante la Corte Internacional de Justicia.

El Imperio Inglés se remordía al verse obligado por la ONU – mediante aprobado proceso de descolonización-- a tener que tomar la señalada decisión.

Precisamente, fue Venezuela el primer país en conferirle reconocimiento internacional a Guyana, el mismo día en que nacía ante el mundo como Estado Soberano. Hubo que soportar muchas opiniones contrarias a lo interno y desde el exterior que aconsejaban no hacerlo; por cuanto, en el Derecho Internacional Público no existe la figura del “reconocimiento condicionado o con reservas”; y mucho menos, cuando se trata del territorio, como uno de los elementos constitutivos y legitimadores de un Estado, junto con la población y el sistema jurídico.

Deseo citar la opinión emitida, en su debida ocasión, por eminente constitucionalista Lara Peña:

“... al parecer la colonia inglesa, llamada Guayana Británica había dejado de ser un negocio rentable para el Reino Unido, y se había convertido en una carga económica progresiva; por eso querían desprenderse; no porque querían hacer justicia. Fue entonces, en tales circunstancias que los venezolanos perdimos la oportunidad de que se nos hiciera justicia; al

pedir primero, antes de darles el reconocimiento, la reparación del daño y la restitución de lo que nos fue robado. Reparación que debía hacerla el país que había cometido el hecho delictuoso y no dejárselo a quien le sucediese...”

Venezuela, no obstante, antigua colonia española, siempre ha mantenido el blasón anticolonialista.

Igualmente, nos llenamos de supremo orgullo nacionalista cuando proclamamos ante el concierto de los demás países del mundo que la Política Exterior de Venezuela –no obstante, los gobiernos de distintos signos—se ha estructurado, permanentemente, con base a los resultados del glorioso pasado histórico, que nos confieren bastante sustentación como Nación-Estado. A lo anterior, agreguemos además las circunstancias del presente que vivimos en el cual nos asentamos y perfilamos para seguir/salir adelante, con todas las limitaciones confrontadas; y debe complementarse la Política Exterior con los hechos contingenciales que pudieran acaecer, previsiblemente, en el futuro.

Resultó vergonzoso ver en las Audiencias Públicas a la delegación guyanesa y a los abogados que la representan esgrimir en sus exposiciones – en una reiterativa vertebración— hacer una defensa a ultranza al “Imperio Inglés” – precisamente el causante de la controversia, en la que ahora nos encontramos.

Cada intervención apuntaba en el mismo sentido: dejar a salvo al Reino Unido en este pleito.

Se le vieron demasiado las costuras – y las componendas--; porque, el “Imperio Inglés” debe hacerse parte del juicio, en su condición de firmante y corresponsable del Acuerdo de Ginebra del 17 de febrero de 1966, con el cual se determina la condición de írrito y nulo, y por lo tanto inexistente el Laudo Arbitral de París, de 1899, donde ellos, en ominosa componenda con el ruso prevaricador DeMartens, nos perpetraron el alevoso desgajamiento de una séptima parte de nuestra geografía nacional.

Es el mismo Imperio Inglés—el de antes como el de ahora (rehuyendo su responsabilidad)—que nada descubrió ni pobló, ni civilizó desde el principio en América; se limitó a la función del que recoge (y roba, en este caso) lo que no siembra; del que se aprovecha de lo que ningún esfuerzo le ha costado.

En el pasado Acto Procesal en la Corte, el Reino Unido puso a la orden de la contraparte en contención a quienes ellos suponían densamente preparados en este asunto litigioso, y fue un estrepitoso fracaso; no tuvieron los resultados que esperaban.

La expectativa mundial percibió a tales juristas con manifestaciones timoratas; con discursos perdidos, sin fundamentación en lo que estaban exponiendo; incluso amenazantes con desempolvar las memorias de DeMartens --para alegar qué-- si fue este abogado justamente quien fungió como presidente del jurado arbitral y tramó el ardid de colusión contra Venezuela.

Cuando ya este pleito ha escalado ante la Sala Juzgadora de la Naciones Unidas, y ya somos parte del “juicio” se hace preciso destacar el significativo aporte para el mundo del reconocido jurista sueco Gillis Weter, quien, en un enjundioso estudio de cinco tomos, denominado “Los Procedimientos Internacionales de Arbitraje” (Edición-1979);

precisamente en su 3er. tomo, dedicado al arbitraje entre Venezuela y la Gran Bretaña, concluye que:

“...Ese laudo Arbitral constituye el obstáculo fundamental para que se consolide la fe de los pueblos en el arbitraje y en la solución de controversias por vías pacíficas. Tal sentencia adolece de serios vicios procesales y sustantivos, y fue objeto de una componenda de tipo político”

La anterior cita viene a propósito; por cuanto, los coagentes guyaneses y sus carísimos abogados insistieron “machaconamente” en su réplica que la Corte declare — según sus “competencias jurisdiccionales”—que la decisión del Laudo constituyó una “*liquidación completa, perfecta y definitiva*” en todas las cuestiones relacionadas con la determinación de la línea fronteriza entre la excolonia británica y Venezuela.

En concreto, solicitan que se declare la decisión arbitral, contenida en el cuestionado Laudo, como Cosa Juzgada y ejecutoriada por nuestro país. No hubo más argumentación o elementos nuevos. Ninguna mención al Acuerdo de Ginebra.

10 DICIEMBRE

Enviarán recomendaciones a vicepresidenta de Venezuela sobre Esequibo¹⁴.

Prensa Latina

La Comisión Especial para la Defensa de la Guayana Esequiba y la Soberanía Territorial enviará un conjunto de recomendaciones a la vicepresidenta ejecutiva de Venezuela, Delcy Rodríguez, relacionadas con ese territorio hoy en disputa.

Los encargos a la vicemandataria son para atender la amenaza del presidente de Guyana, Irfaan Ali, de licitar con transnacionales petroleras en territorio venezolano, informó a la prensa el diputado Hermán Escarrá, titular de dicha comisión de la Asamblea Nacional.

El legislador señaló que harán otras proposiciones a Rodríguez, quien encabeza la Comisión Presidencial para la Defensa de la Guayana Esequiba, sobre el pronunciamiento de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales ante la situación actual de la controversia territorial con el Estado vecino.

La semana pasada el Ministerio de Recursos Naturales de Guyana puso en marcha la ronda de concesión de licencias denominada Guyana 2022, a través de la cual se ofrecen 14 bloques en aguas superficiales y profundas, cuyos contratos serán adjudicados el 31 de mayo de 2023.

El pasado mes la vicepresidenta ejecutiva defendió ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya la titularidad histórica de su país sobre el Esequibo y solicitó declarar inadmisibile la demanda de Guayana sobre ese territorio.

Al intervenir ante el órgano judicial de las Naciones Unidas, la alta funcionaria venezolana subrayó que la petición de ese país viola el acuerdo de Ginebra para favorecer las transnacionales energéticas internacionales.

¹⁴ <https://www.prensa-latina.cu/2022/12/13/enviaran-recomendaciones-a-vicepresidenta-de-venezuela-sobre-essequibo>

Denunciamos que esa demanda unilateral no es parte del laudo arbitral de 1899, afirmó, y ratificó la titularidad histórica de la República Bolivariana sobre esa zona.

Remarcó que los venezolanos son “los únicos e indiscutibles herederos” de ese territorio y aseveró que nunca el Reino Unido tuvo titularidad ni posesión sobre esta zona.

Rodríguez manifestó que las investigaciones demostraron las ilegalidades cometidas por Londres como la presentación de mapas falsos con fronteras a su favor, las cuales dijeron no eran objeto de negociación y que serían defendidas mediante el uso de la fuerza

Para la vicemandataria ejecutiva, el único camino para la solución de la controversia territorial es el arreglo amistoso y revalidó que su país defenderá por siempre su soberanía territorial y sus derechos históricos sobre su Guayana Esequiba.

El Gobierno venezolano denunció en comunicado en septiembre último que Guyana pretende implantar a “un emporio trasnacional” que desea apoderarse de las riquezas del mar, así como “lo han venido haciendo abusivamente” con las tierras sometidas a la negociación amistosa por mandato legal del tratado firmado. jha/jcd.

10 DICIEMBRE

Guayana Esequiba nuestro país solidario y comprometido¹⁵.

Dr. Abraham Gómez R.

Nos encontramos ya en la etapa de cierre de este año; de manera que, luego de un incansable transitar por Venezuela, para dictar conferencias sobre la Guayana Esequiba; considero que vale la pena – en la presente reflexión-- describir a grandes rasgos, cómo ha sido el comportamiento de identidad, relacionamiento y conciencia de nuestros compatriotas con el litigio centenario que hemos librado frente a los causahabientes de la excolonia británica.

Digamos entonces que, en la controversia con Guyana por la extensión territorial que le desgajaron a nuestro país, nos hemos encontrado con las situaciones más inimaginables; posiciones impensables, ideas contradictorias para la solución al caso; algunas veces hubo silencios cómplices que nos llenaron de preocupación.

Debo señalar también que afloraron—en pocas ocasiones-- declaraciones destempladas o extemporáneas

Percibimos, tristemente, frases elogiosas –de algún “experto” nuestro— para el contrincante y para su equipo de abogados y delegados de aquella cancillería; al tiempo que escuchamos descalificaciones –inmerecidas-- para nuestros representantes ante la Corte Internacional de Justicia

Déjenme decirles, sin embargo, que apreciamos en todas las regiones una compacta solidaridad de todo cuanto se viene haciendo; por encima, de algunos resentidos – sin causas justificables—que hacen alardes de conocimientos de este asunto controvertido y del Derecho Internacional Público, pero que reman en sentido opuesto a los verdaderos intereses de la patria

¹⁵ <https://www.elnacional.com/opinion/guayana-essequiba-nuestro-pais-solidario-y-comprometido/>

Los doce meses de este año se los dedicamos, íntegramente como en las últimas cuatro décadas, a sensibilizar y sembrar conciencia en todos los sectores, en pro de la restitución que debemos pedir en la citada Sala Sentenciadora donde se dirime el caso

En este interesante lapso que concluye, escuchamos y acopiamos en nuestros repertorios académicos expresiones y conjeturas bastantes acertadas y suficientemente ponderadas, que nutren y ensanchan las opciones y alternativas posibles para cualquiera determinación, para cuando haya que asumir la absoluta defensa del Estado venezolano.

A riesgo de omitir – involuntariamente – a algunos de los portaestandartes en esta lucha de reivindicación, deseo destacar el extraordinario trabajo de las diferentes personalidades entregadas a esta faena de justicia y las entidades que han sido creadas a tales fines y cumplen con creces con sus objetivos.

Mención especial para la Comisión parlamentaria para la Defensa del Esequibo y la Soberanía Territorial que preside el brillante constitucionalista Dr. Hermann Escarrá, junto a un elogiado equipo.

Con idéntico tono e intención; así, igualmente, reconocemos el trabajo del Instituto de Estudios Fronterizos de Venezuela bajo la coordinación del General Oswaldo Sujú Raffo y la asesoría del eminente jurista Cesáreo Espinal Vásquez.

Nos resulta muy grato poner de relieve la labor del Consejo Venezolano de Relaciones Internacionales (COVRI); de las Universidades, de las Academias; a la par de un considerable número de Alcaldías de muchos estados; del apoyo consistente de la Confederación de Ganaderos (CONFAGAN).

Reconocemos el entusiasmo de las Respetables Logias Masónicas de algunas regiones (Orientes) del país; cuyos directivos nos dieron muestras de respaldo al promocionar y organizar mi conferencia, en varias ciudades.

Nuestra plena admiración a las distintas confesiones religiosas; particularmente a la Iglesia Católica.

Cuánta alegría reseñar el valiosísimo aporte de las Organizaciones No gubernamentales y Fundaciones, expresamente concebidas con el único propósito y meta que nos identifica en esta gesta venezolanista

Fecunda y muy productiva labor de la ONG Mi Mapa de Venezuela, en la persona del licenciado Jorge Luis Fuguett; de la Fundación Venezuela Esequiba, dirigida por el Dr. Jean Carafa; de la Fundación denominada en Defensa de los Esequibanos y del Esequibo, presidida por el Coronel Pompeyo Torrealba; también el despliegue en las redes sociales que han hecho las Fundaciones El Esequibo es Nuestro, El Esequibo es Venezuela y Agencia Esequibo

Indudablemente es todo nuestro país cerrando filas: historiadores, comunicadores, catedráticos, investigadores sociales, sacerdotes, pastores, intelectuales, directivos de páginas en internet exclusivamente diseñadas para este tema y estudiosos del asunto litigioso que nos ocupa.

Nuestra admiración para los consagrados articulistas Dr. Nelson Ramírez Torres, Dr. Sadio Garavini, Dr. Oscar Arnal, Dr. Héctor Faúndez y Dr. Víctor Rodríguez.

El país está infinitamente agradecido de la defensa acertada – recientemente—ante la Corte Internacional de Justicia del equipo designado para cumplir la encomiable tarea de exponer nuestros argumentos históricos y jurídicos contenidos en la Excepción Preliminar que presentamos, donde pedimos la inadmisibilidad de la demanda guyanesa.

Tan digna representación, orgullo de nuestra patria, estuvo encabezada por la Dra. Delcy Rodríguez; además integrada por el historiador Samuel Moncada, la Dra. Esperanza Calatayud, el Dr. Antonio Remiro Brotons, el diplomático Félix Plasencia, la Dra. Elsys Rosales, el Dr. Paolo Palchetti, el Dr. Christian Tams, el Dr. Alfredo Orihuela, el Dr. Carlos Espósito, el Dr. Andreas Zimmermann. Todos excelentes profesionales del Derecho.

Sobre la excepción Preliminar que ahora examinan los jueces de la Sala Juzgadora de la ONU (y en espera de sentencia para el próximo trimestre) diremos que, si la demanda que nos hizo Guyana no es admitida, nos corresponderá fijar otras estrategias que informaremos en su debida oportunidad.

Caso contrario, la Corte fijará una nueva fecha para que comparezcamos y consignemos el Memorial de Contestación de la demanda, si así lo autoriza el Jefe de Estado.

16 DICIEMBRE

Guayana Esequiba De cuál potencial petrolero presume el gobierno guyanés¹⁶.

Dr. Abraham Gómez R.

Desde hace bastante tiempo, estamos pagando con creces (y con cruces) la vergonzosa situación en la cual nos encontramos; por el hecho de haber escorado (y atado), prácticamente, la vida de nuestro país al petróleo, de manera casi absoluta.

Siguen siendo determinantes los ingresos por concepto de venta del mencionado recurso, para casi todo como factor de renta.

Dicho de otro modo, fuimos tan “estúpidos e incapaces como país” que recostamos la economía de Venezuela absoluta e ilimitadamente de los proventos petroleros. Todo lo demás quedaba a las orillas y marginados.

A lo largo de nuestra historia contemporánea (con la “aparición” del petróleo, como recurso aprovechable) las iniciativas programáticas y todo cuanto se decidía (y se decide) emprender para el desarrollo de la Nación, quedaba (y queda) sujeto y condicionado a los ingresos dinerarios (divisas de todo tipo contante y sonante), como resultado del proceso de mono exportación de tal elemento fósil que nos prodigó la naturaleza.

Acaban de cumplirse 100 años del reventón histórico en la hacienda Los Barrosos.

Para una mejor precisión sociohistórica, diremos que, en la madrugada del 14 de diciembre de 1922, los lugareños del pueblito La Rosa, cerca de la empobrecida Cabimas, estado Zulia, quedaron perplejos y sobresaltados; por cuanto, no comprendían lo que estaba sucediendo.

Al principio sintieron una especie de movimiento sísmico; luego, un estruendo.

¹⁶ <https://saeeg.org/index.php/2022/12/16/guayana-essequiba-de-cual-potencial-petrolero-presume-el-gobierno-guyanes/>

Muchos vecinos llegaron a pensar que se trataba de un terremoto; sin embargo, ese grupo vecindario de pobladores fueron testigos de una “cosa rara” que brotó de las entrañas de la tierra, en los predios de Los Barrosos.

Apreciaron una lluvia negra, un betún (vocablo que después sería de uso común); pero al principio decían es “una agua negra y viscosa” que se eleva como un chorro a sesenta metros de altura.

Quienes hicieron las crónicas de tales acaecimientos relatan que los trabajadores de la Shell demoraron varios días en controlar con una válvula la potencia del incontenible líquido que cada vez brotaba con más fuerza.

Dicen que los dueños de la hacienda Los Barrosos estaban asombrados y recelosos; porque ese pozo estuvo arrojando unos 100 mil barriles diarios de crudo día y noche, que se terminaron desperdiciando, pero que sirvió para develar el tamaño del yacimiento y su importancia.

Acontecimientos similares – en mayor o menor proporción-, y con otras circunstancias se suscitaron en varias regiones de Venezuela; con lo cual podemos enfatizar que a lo largo del siglo XX se fueron emprendiendo nuevos y precisos descubrimientos; exploraciones tecnificadas y sostenidas explotaciones que le confirieron a nuestra nación la merecida categoría de país petrolero y la ocasión de hacerse cofundadora de la OPEP.

Dejamos sentado ante el mundo que La condición de Venezuela de país petrolero no es un artificio de ayer para hoy; una sospechosa invención para coquetear con las transnacionales o una caricatura económica para justificarnos por el asunto litigioso que se dirime por ante la Corte Internacional de Justicia.

En nuestra asistencia a las universidades venezolanas y a algunas instituciones públicas y privadas para atender algunas invitaciones académicas, con la finalidad de dictar conferencias --cuyo eje temático estriba siempre sobre la Guayana Esequiba-- se nos pide una opinión objetiva, en cuanto a cómo es eso que Guyana nos puede llegar a superar en comercialización internacional de petróleo.

Las respuestas a tales interrogantes las hemos dado directas y contundentes, en estos términos: Guyana se ha burlado de Venezuela, de muchas maneras.

Guyana ha irrespetado el contenido esencial del Acuerdo de Ginebra de 1966, que limita a las partes en la contención litigiosa por la Zona en Reclamación, a atribuirse soberanía y/o explotar unilateralmente los recursos que en esa área se encuentran, hasta que haya una decisión sentencial del Ente Juzgador de la ONU.

No satisfechos con todo lo que han esquilado hasta el presente en la Guayana Esequiba, luce vergonzosa la actitud de la excolonia británica estar promocionando nuevas concesiones petroleras para el próximo año, en lo que ellos han denominado “Proyecto Guyana 2023”.

A propósito, en recientes declaraciones, Irfaan Ali, el presidente guyanés, expone:

“Están a subasta 14 bloques de petróleo en alta mar y que el Gobierno espera otorgar nuevos contratos para fines de mayo del próximo año. La cuenca de Guyana es considerada la de más rápido crecimiento del mundo, con recursos estimados superiores a 25.000 millones de barriles de petróleo

equivalente y una reserva estimada superior a 11.000 millones. Esta ronda de licitaciones permite al Gobierno de Guyana crear y administrar un marco fiscal y regulatorio mejorado. Lo que buscamos hacer es tener el mejor resultado posible para Guyana, dadas las lecciones que hemos aprendido. Hasta ahora, un consorcio de empresas: Exxon, Hess y CNOOC son los desarrolladores de un bloque gigante llamado Stabroek en la costa de Guyana. Buscamos un equilibrio para garantizar que el país obtenga el mejor trato posible en términos de ingresos y, al mismo tiempo, no asustar a los inversores”.

Esos incalculables recursos nunca han sido ni británicos ni guyaneses. Esos recursos se ubican en la proyección atlántica de la Guayana Esequiba, inclusive en el frente marítimo del Delta del Orinoco, que no se encuentra incluido en el litigio.

Tenemos una justa reclamación centenaria, que ahora se dirime en la Corte Internacional de Justicia.

Estamos convencidos que tenemos todas las de ganar en la citada Sala Sentenciadora, siempre y cuando la resolución a este pleito sea en justo y estricto derecho.

Poseemos suficientes elementos probatorios para exponer y recursos para alegar que la Guayana Esequiba es nuestra jurídica, cartográfica e históricamente.

Ha habido una ocupación abusiva de las transnacionales, a partir de concesiones fraudulentas e ilegales que han venido recibiendo de los gobiernos guyaneses; como las que se pretenden entregar en el primer semestre del próximo año; todas impregnadas de añagaza económica.

Guyana no es un país petrolero. Esos recursos no le pertenecen.

18 DICIEMBRE

Guyana soslaya Reclamación venezolana¹⁷.

De nuevo, casi a un franco desafío, Guyana insiste tercamente, tal y como viene haciéndolo desde 2015, en sus pretensiones sobre nuestra “Zona en Reclamación”. Específicamente, en la plataforma continental, a unas 140 mn costa afuera, donde se halla el bloque Stabroek, según aviso del gobierno guyanés, el cual ha abierto una primera subasta para el desarrollo de nuevos bloques petroleros en términos competitivos a fin de lograr “un rápido” aprovechamiento por la extracción de sus reservas de crudo (¿?); unos 14 bloques de petróleo en total, cuyos contratos otorgará hacia fines de mayo 2023 venidero, pues estima erigirse en potencia petrolera consolidada para el año 2025 a cuenta de la expoliación de nuestro subsuelo de la plataforma continental a profundidad cercana a unos 1700 m, según batimetría. Asimismo, Eco Atlantic estima que el bloque Orinduik, también en aguas territoriales, acopia recursos rquivalentes a unos 2900 mbp, contiguo al área Hammerhead-1, donde ExxonMobil anunció un hallazgo costa afuera de Guyana. Siempre, sobre el área en disputa (proyección marítima del delta orinoquense) o fachada atlántica, extensión de su plataforma continental, que según prospecciones de Tullow Oil costa afuera de Guyana en sociedad con Eco, ambas perforan la cuenca petrolera latinoamerica Guyana-Surinam, con

¹⁷ <https://venezuelaunida.com/guyana-soslaya-reclamacion-venezolana/>

superficie de unos 28 mil km cuadrados que incluye, además, unos 2500 mbp recuperables, así como unos 2,45 billones pies cúbicos de gas natural, asociados.

Paralelamente, sin reserva alguna, un consorcio de empresas: ExxonMobil, Hess y HNOOC son las contratistas que adelantan proyectos sobre un bloque gigante, de extensión cercana a la de nuestro estado Monagas, -Stabroek- en la costa que presumen pertenecerles, con reservas probadas de casi unos 11000 mbp.

Venezuela tiene forma para sacarlas de nuestro territorio en disputa, mediante una ofensiva preliminar, a través de su Armada, no hay excusas como para eludir tal hecho, lesivo a nuestra soberanía.

No dudamos que esta nueva acción de Guyana sea una maniobra a objeto de ganar tiempo en el proceso que impropiamente, ha elevado a instancias de la CIJ de La Haya, buscando la ratificación del laudo colusorio y doloso de 10/1899 además de otros adefesios jurídicos.

21 DICIEMBRE

Guyana se prepara para producir la mayor cantidad de petróleo del mundo per cápita sin caer en la trampa del mal holandés¹⁸.

Guyana ha multiplicado por nueve su renta per cápita en los últimos años

El breakeven del petróleo de Guyana es solo de 30 dólares por barril

Los descubrimientos petroleros están transformando la economía muy rápido

Vicente Nieves

Guyana ha sido uno de los países más pobres de América durante años. Este pequeño país caribeño, apenas alcanza los 800.000 habitantes, ha pasado años con una renta per cápita que no llegaba a los 1.000 dólares. Sin duda, Guyana habría pasado desapercibida o simplemente confundida con la paradisíaca Guayana francesa si no fuera por el tesoro que escondías sus aguas. Hoy, la situación es completamente diferente. En cuanto este tesoro fue descubierto y comenzó a salir a la superficie, muchas empresas empezaron a situar a este país en el mapa. Guyana está en camino de convertirse en el país con la mayor cantidad de petróleo per cápita del mundo. El hallazgo de ricos yacimientos de 'oro negro' bajo sus aguas ha permitido que la renta per cápita de los guyaneses se multiplique por 9 en las dos últimas décadas, al menos en términos estadísticos (esta renta está muy mal distribuida). Guyana es, además, el país que más rápido crece del mundo con mucha diferencia.

De no producir apenas petróleo hace unos años, Guyana ha alcanzado la cifra de 360.000 barriles de crudo por día, una cifra muy importante respecto a su población. Por ejemplo, Venezuela produce alrededor de un millón de barriles de crudo, pero con una población de casi 29 millones de habitantes. Las previsiones de ExxonMobil (la petrolera que se está encargando de rentabilizar gran parte del tesoro guyanés) prevé que Guyana se convierta en el país con la mayor producción de petróleo per cápita entre 2027 y 2030. El crecimiento proyectado para su producción es impresionante.

¹⁸ <https://www.eleconomista.es/economia/noticias/12084302/12/22/Guyana-se-prepara-para-producir-la-mayor-cantidad-de-petroleo-del-mundo-per-capita-sin-caer-en-la-trampa-del-mal-holandés.html>

Previsiones sobre la producción de petróleo per cápita

En uno de sus últimos comunicados, ExxonMobil explicaba que los primeros dos proyectos marinos ejecutados por la compañía, Liza Fase 1 y Liza Fase 2, ahora están produciendo por encima de la capacidad que se proyectó durante su diseño y han alcanzado de media unos 360.000 barriles de petróleo por día en el tercer trimestre. Se espera además un tercer proyecto, Payara, que comenzará a operar a finales de 2023, y un cuarto proyecto, Yellowtail, que previsiblemente comenzará a operar en 2025. ExxonMobil actualmente está tramitando la autorización ambiental para un quinto proyecto, Uaru.

Aunque había sospechas de que las reservas de petróleo y gas podían ser importantes en la cuenca de Guyana-Surinam desde hace décadas, hasta hace pocos años no comenzó a tomarse en serio la explotación, siendo una de las últimas áreas inexploradas del mundo con un importante potencial petrolero. El Servicio Geológico de los Estados Unidos cree que podrían extraerse entre 11.000 y 17.000 millones de barriles de petróleo de la cuenca. No solo Exxon, también BP ha comenzado a ganar contratos.

Con todo, para finales de la década, ExxonMobil espera que la capacidad de producción de petróleo de Guyana supere el millón de barriles por día. Para entonces, Guyana será con diferencia el país con una mayor producción de petróleo per cápita. Los guyaneses habrán alcanzado un nuevo hito en la historia del mundo, llegando a ser la primera que economía que produce cada día más barriles de petróleo que población tiene.

Un petróleo de calidad

Desde la consultora Wood Mackenzie explicaban que "estos barriles son en su mayoría de petróleo ligero, lo que satisface la creciente necesidad del mercado de líquidos con una intensidad de carbono relativamente baja. También son de bajo coste: el punto de equilibrio (breakeven) es de menos de 30 dólares y compite con los mejores proyectos nuevos, convencionales o no convencionales". Es decir, el petróleo guyanés es barato de extraer y su composición es de las más demandadas en el mercado.

"Los campos petrolíferos gigantes entregarán riquezas incalculables a esta nación de solo 800.000 habitantes. Guyana, a medida que aumente la producción, se convertirá en el rey del petróleo. La producción per cápita eclipsará incluso la de los principales productores de Oriente Medio, Kuwait, Emiratos Árabes Unidos y Arabia Saudí".

Aunque esto parezca una absoluta bendición para la economía y los ciudadanos del país, también conlleva sus riesgos. En términos estadísticos, todo resulta espectacular. Desde el Fondo Monetario Internacional (FMI) ponían cifras a este milagro estadístico en su última revisión de la economía guyanesa: "La producción de petróleo tiene el potencial de transformar profundamente la economía de Guyana (se prevé que la tasa de crecimiento del PIB real general sea del 57,8% en 2022). El PIB per cápita ya supera los 9.000 dólares. Se espera que las reservas de petróleo comercialmente recuperables de Guyana superen los 11.000 millones de barriles, uno de los niveles per cápita más altos del mundo... Los principales riesgos a la baja para las perspectivas incluyen la volatilidad en los precios mundiales del petróleo, una desaceleración de la economía mundial o aumentos rápidos en la inversión que podrían conducir a desequilibrios macroeconómicos".

Esto último es clave. No sería la primera vez que una economía termina sobrecalentada y explotando (llevándose por medio a varios sectores) por culpa de un descubrimiento de recursos naturales (petróleo, gas, diamantes...). El rápido crecimiento de esta economía

puede esconder a su vez grandes desequilibrios (el conocido como mal holandés), sobre todo cuando el boom de la actividad está provocado por un solo sector. En este caso el del petróleo.

La subida del precio del petróleo (cotiza en la actualidad por encima de los 80 dólares el barril de Brent) y la creciente producción se han convertido en una bendición a corto plazo que puede terminar siendo un auténtico problema, como le ha ocurrido a tantos países ricos en recursos energéticos (Países Bajos, Venezuela...) o minerales a lo largo de la historia. Un sector puede acabar destruyendo y detrayendo todos los recursos del resto de sectores, generando una suerte de 'monocultivo' industrial muy vulnerable a las fluctuaciones del petróleo.

El gobierno busca proteger al país del conocido como mal o enfermedad holandesa, que se produce cuando el precio de alguna materia prima aumenta con intensidad y genera un boom económico en un país muy intensivo en la producción de dicha materia prima. El resultado final puede ser una economía poco diversificada, poco sostenible, con una divisa sobrevalorada, grandes desequilibrios económicos y sectores rezagados, aseguraba hace unos meses Bharrat Jagdeo, vicepresidente del Gobierno. Para impedir esta situación, Guyana ha establecido un tipo de cambio fijo frente al dólar, lo que debería impedir que el dólar guyanés se aprecie demasiado (por la entrada de flujos de capital y el incremento de las exportaciones), lo que lastraría la competitividad al resto de sectores del país que dependen de las exportaciones.

Lo que ahora está por ver es que hará Guyana y su banco central con los superávits (por cuenta corriente y fiscal a partir de 2025) que genere este boom económico. Gastar ese dinero en forma de subsidios y gasto corriente puede incrementar los desequilibrios, reducir la población activa y generar inflación. Ahí estará la clave. "Estamos decididos a no seguir ese camino", aseguraba Jagdeo hace unos meses en una entrevista con Bloomberg. "Es por eso por lo que la diversificación de la economía es tan crucial en este momento".

23 DICIEMBRE

Contrato de consultoría sobre área marina de Guyana interesa a 3 empresas¹⁹.

[Bnamericas](#)

La convocatoria del Gobierno guyanés por la revisión del plan de desarrollo de campo del proyecto Uaru, o quinta fase del bloque marino Stabroek, atrajo tres propuestas.

Las empresas que hicieron llegar ofertas al Ministerio de Recursos Naturales fueron Bayphase, [DeGolyer and MacNaughton](#) y Statoil, según información del consejo de administración de adquisiciones y licitaciones, NPTA.

La convocatoria fue abierta en septiembre.

El contrato abarca la evaluación detallada del plan y su estudio de impacto ambiental y social, e incluye también gestión, supervisión, seguimiento e informes.

¹⁹ <https://www.bnamericas.com/es/noticias/contrato-de-consultoria-sobre-area-marina-de-guyana-interesa-a-tres-empresas>

La fase contempla la incorporación de una FPSO de 250.000b/d de capacidad y 40-76 pozos de desarrollo. La producción debiera comenzar entre 2026 y 2027.

En los últimos días, Saipem anunció que ExxonMobil Guyana le había adjudicado un contrato asociado a Uaru.

El mes pasado, Vallourec dio a conocer que el grupo estadounidense le encargó trabajos adicionales para esta etapa y Modec informó que obtuvo un contrato de estudios FEED de Exxon Mobil para Uaru.

23 DICIEMBRE

La controversia por el Esequibo y sus perspectivas futuras²⁰.

Entrevista del Dr. Héctor Faúndez

[Universitas Fundación](#)

27 DICIEMBRE

Por qué Venezuela reclama medio país vecino y qué tiene que ver el Reino Unido²¹.

LA REPÚBLICA

Venezuela denuncia que perdió un territorio que históricamente le perteneció desde hace años. Pese a que la disputa no es reciente aún no hay una solución para el caso.

Las disputas territoriales continúan en Sudamérica. Venezuela reclama como parte de su territorio prácticamente dos terceras partes del de su país vecino, **Guyana**. Esta solo es una parte de un largo conflicto que se remonta a las épocas en que esta última nación era una colonia del Reino Unido.

El territorio en disputa, conocido como la **Guayana Esequiba**, era considerado como parte de la Capitanía General de Venezuela, nombre del país llanero cuando aún no se había independizado del dominio español. ¿Qué ocurrió entonces?

¿Por qué Venezuela está en conflicto con Guyana?

La llamada **Guayana Esequiba** estuvo bajo control del Imperio español y formó parte de la **Capitanía General de Venezuela**, fundada en 1777. Tras conseguir su independencia, la República de Venezuela la mantuvo dentro de sus dominios, tomando como su frontera oriental al río Esequibo

“En 1819, con la creación de la República de Colombia (Gran Colombia), Gran Bretaña reconoció el curso del río Esequibo como la frontera.

Cuando Venezuela se separó de la República de Colombia en 1830, el río Esequibo quedó como límite de la República de Venezuela”, detalla el historiador venezolano Manuel Donis a la BBC.

²⁰ <https://youtu.be/asYnVPb5Z1Q>

²¹ <https://larepublica.pe/datos-lr/venezuela/2022/12/16/por-que-venezuela-reclama-dos-tercios-del-territorio-de-guyana-y-que-tiene-que-ver-el-reino-unido-conflicto-entre-venezuela-y-guyana-guayana-essequiba-lrtm>

El especialista, que lleva más de tres décadas estudiando la historia de las fronteras del Esequibo, relata que dicho límite fue respetado durante buena parte del siglo XIX, “hasta que se encontró oro en la cuenca del río Yuruari, en la Guayana Venezolana, lo que desencadenó la ambición británica por ese territorio”.

Las tierras al este del Esequibo eran parte del Imperio británico desde que fueron cedidas por los Países Bajos. Estas fueron conocidas como la **Guayana Británica** desde 1814. Pero el pacto no definía los límites occidentales del territorio cedido, por lo que se encargó el trazado de las fronteras al explorador Robert Schomburgk en 1840.

El territorio entregado por Países Bajos era de 51.700 km², pero la ‘**línea Schomburgk**’ añadió otros 80.000. Con el tiempo, se fueron trazando nuevas líneas, las cuales ya se ubicaban a la izquierda del río Esequibo.

El polémico Laudo de París

Ya en 1841, el Gobierno venezolano de José Antonio Páez denunciaba una presunta incursión a su país por parte del Reino Unido. Al no poder enfrentar a una potencia como los británicos, Venezuela solicitó la ayuda de los Estados Unidos.

Esta se concretó en 1897, cuando el país norteamericano (en representación de Venezuela) y el Reino Unido firmaron un tratado para llevar la disputa a un arbitraje internacional. La tesis venezolana apelaba al *uti possidetis iuris*, principio según el cual los Estados deben administrar territorios que les pertenecen geográfica e históricamente.

Sin embargo, el resultado fue otro.

El **Laudo de París**, fallo emitido el 3 de octubre de 1899, le dio la razón al Reino Unido, estableciendo como frontera a una variación de la ‘línea Schomburgk’. “Venezuela actuó de buena fe, pero fue víctima de una componenda entre los estadounidenses, los británicos y (el jurista ruso) Friedrich Martens”, asegura Donis.

Esta teoría se vio reforzada por evidencia documental como la presentada en 1949 por el representante legal de Severo Mallet-Prevost, abogado estadounidense que defendió a Venezuela, en la que este denunciaba que el laudo fue arreglado: “los dos jueces británicos no estaban actuando como jueces, sino que lo hacían como hombres del gobierno”.

Con estas pruebas, Venezuela denunció el Laudo de París como un acuerdo “nulo e írrito”. El Gobierno del entonces presidente Rómulo Betancourt denunció las irregularidades ante la ONU en 1962 para que el Reino Unido acceda a una revisión del laudo, pero el país europeo se negó.

El Acuerdo de Ginebra y el papel de La Haya

Tres meses antes de que se reconociera la independencia de Guyana, Venezuela firmó con el nuevo país y con el Reino Unido el Acuerdo de Ginebra, el cual indica que si ambos Estados no se ponen de acuerdo en una solución pacífica, el Secretario General de la ONU debe optar por algún mecanismo de solución del artículo 33 de la carta de Naciones Unidas.

Corte Internacional de Justicia de La Haya

La Corte Internacional de Justicia de La Haya se declaró competente para revisar el caso de Guyana y Venezuela. Foto: EFE

Los comisionados de Venezuela y Guyana continuaron reuniéndose entre 1983 y 2018, año en el que el secretario general de la ONU, Antonio Guterres, estableció que la Corte Internacional de Justicia de La Haya examine el caso.

En marzo de ese año, Guyana solicitó ante dicha corte que se reconozca la validez legal del laudo y su efecto vinculante. Dicho país argumenta que Venezuela acordó en 1897 aceptar la decisión del tribunal de arbitraje como final y definitiva.

El Gobierno de Nicolás Maduro, sin embargo, no reconoce la jurisdicción de La Haya para resolver el conflicto, aun cuando en diciembre de 2020 la Corte se declaró como competente para revisar el caso.

En noviembre de 2022, la vicepresidenta de Venezuela, Delcy Rodríguez, pidió a la CIJ que declare inadmisibile la demanda de Guyana, debido a la falta de participación del Reino Unido, la parte indispensable para dirimir la cuestión en disputa.

29 DICIEMBRE

Guayana Esequiba sin errores disimétricos ante la Corte²².

Dr. Abraham Gómez R.

Nos encontramos ante un hito histórico disyuntivo. Estamos concernidos a demostrar sin posiciones elusivas o reticentes – en plena unidad venezolanista, “hablando el mismo idioma” -- un hecho de vital trascendencia para la vida de la nación: esa extensión territorial, que hemos reclamado desde hace más de cien años, siempre nos ha pertenecido; y tenemos enjundiosos documentos, de pleno derecho, para demostrarlo – llegado el caso-- ante la Sala Juzgadora de las Naciones Unidas. Nuestro discurso para pedir justicia tiene que ser unánime y simétrico en todos los sentidos y sectores.

Sin embargo, estamos obligados, primero, a esperar la decisión de la Corte sobre la Excepción Preliminar que introdujimos en junio de este año. Del pronunciamiento respectivo de la Corte se estructurarán nuevas estrategias de reivindicación y restitución de lo nuestro.

El mencionado Ente - en su fallo previo, sin ir al fondo del asunto—declarará si admite o desestima la demanda de Guyana contra nosotros.

En todo caso y frente a una u otra determinación jurisdiccional estamos preparados, en absoluta solidaridad como país; para no incurrir en errores gravosos que puedan causarnos mucho más daño, del que hemos arrastrado desde aquella fecha de ingrata recordación, cuando se nos desgajó una séptima parte de nuestra geografía nacional

Entendemos que las divergencias y diferenciaciones, al parecer condición casi natural de los seres humanos, siempre van a aflorar por cualquier cosa; no obstante, la presente circunstancia por la que atraviesa la patria nos obliga a pensar, con bastante inteligencia: qué debemos hacer y bajo cuáles estrategias nos comportaremos, uniforme y simétricamente, cuando la CIJ comience a conocer – según sea el caso-- el fondo del litigio.

La unidad que exhibimos al resto del mundo demuestra que somos dignos herederos de las glorias y conquistas históricas de nuestros próceres e insignes libertadores. Tal

²² <https://saeeg.org/index.php/2022/12/29/guayana-essequiba-sin-errores-disimetricos-ante-la-corte/>

constituyente básico conforma la primera demostración de nuestra fortaleza probatoria, con la cual procederemos a reivindicar todo ese inmenso costado este que nos han usurpado.

Otro factor a considerar, no menos interesante, es la toma de conciencia y el determinante involucramiento de civiles, militares, estudiantes, académicos, políticos, empresarios, obreros. Compatriotas de los distintos cuerpos sociales. De todos quienes llevamos suficientemente acendrada la venezolanidad. Preparados para dar y recibir –con transparencia— las informaciones que dimanarán, prontamente, desde la Corte Internacional de Justicia, donde se comenzará a dirimir, conocer y sentenciar la fase de fondo; siempre y cuando estimen la demanda, y procedamos a consignar el Memorial de Contestación.

De llegarse el precitado momento (y bajo concretas circunstancias), cuando se determine la comparecencia de Venezuela, en el Alto Tribunal de La Haya, será densa y de pleno derecho la alforja de Títulos (que no admiten pruebas en contrario) que presentaremos para la examinación e investigación por parte del Jurado Sentenciador.

Nuestro legajo de documentos dejará sentado válidamente que no hemos despojado nada a ningún país, ni pretendemos hacerlo; y que el írrito y nulo Laudo Arbitral de París, del 03 de octubre de 1899, ha sido siempre un inexistente y vergonzoso adefesio jurídico que jamás debió considerarse como referente y menos asiento jurisprudencial en el Derecho Internacional Público.

Prestemos atención de lo que la contraparte ha venido haciendo – sin escrúpulos—en la zona que reclamamos, con justicia-

En casi todos los medios audiovisuales de Guyana ha a florado, en los últimos meses, una sibilina y machacona campaña de (des)información, cuyo contenido apunta a hacerle creer a la población que habita en la Zona en Reclamación que Venezuela no posee los recursos argumentativos probatorios de nuestra contención; y que, por tales motivos, le habíamos estado rehuyendo al arreglo judicial, como “expedita alternativa” que ellos presentaron en la Corte.

En ese mismo sentido, estamos observando y analizando el despliegue inusitado en los canales internacionales; también en los diarios de mayor circulación -- los de mucha credibilidad y prestigio y los más leídos en el mundo-- la ilimitada propaganda que el gobierno guyanés ha cancelado, con la finalidad de darse un barniz favorable en torno al histórico caso del Esequibo.

Tratan de diseñarse una matriz opinática acomodaticia.

Nosotros tenemos abundante documentación para demostrar que fue el Imperio Británico que nos usurpó y despojó, mediante las trampas y demás tratativas políticas-diplomáticas urdidas a finales del siglo XIX, de 159.500 km²; incluso tenían la aviesa intención de arrebatarlos hasta el Delta del Orinoco y una considerable parte del estado Bolívar.

El gobierno guyanés ha desatado un propagandismo con “descomunal ferocidad”, en dos vertientes: en Georgetown, con la utilización de la televisión a diestra y siniestra contra Venezuela; haciéndonos pasar como avaros en la reclamación, o imbéciles e ignorantes del Derecho Internacional Público. La otra burda estrategia ya la conocemos: vienen organizando sistemáticas visitas a la Guayana Esequiba del presidente Irfaan Ali, de

ministros, miembros de las Fuerzas Armadas, empresarios, representantes de todas las organizaciones políticas e iglesias.

Sospechamos que, dentro de las estrategias, que han diseñado y acometido los coagentes de la Contraparte en el pleito, se cuentan: los pronunciamientos de la Caricom y --quizás para los próximos días—de la Commonwealth; así también, han logrado sumar opiniones de algunos países que (como es fácil advertir) tienen fuertes intereses en el área en contención, y ya han recibido ilegalmente por parte de Guyana concesiones para el desarrollo de proyectos.

Han logrado acopiar suficientes recursos dinerarios de las empresas transnacionales (¿extorsión?) que operan --sobre todo—en la proyección atlántica en la Zona en Reclamación, para cancelar los carísimos honorarios de los abogados litigantes en este caso.

Nuestra simétrica estrategia – nada desdeñable-- en simultáneo con la consignación de la Contestación puede apuntar hacia una contrademanda o Interponer acciones de Reconvencción, por todo el daño que Guyana ha venido perpetrando a Venezuela.

Nuestro país – en unidad de propósito—tiene todo el derecho para incoar una demanda o instaurar un juicio en paralelo contra la excolonia británica. Todo, relacionadamente, en el mismo proceso.

Siendo de esta manera, entonces, el Jurado sentenciador --conforme en pleno y justo derecho—deberá admitir la solicitud reconvenicional; porque existirá absoluta conexidad entre nuestras pretensiones en nueva litis reconvenicional y las que ya han sido identificadas objeto de la demanda principal, introducida y ratificada por la contraparte.

El jurado sentenciador de la Corte Internacional de Justicia pasaría a conocer también – por economía procesal—nuestra causa petendi en reconvencción (con solicitudes recientes, de signo diferente, ampliadas e irrefutables) en cuya finalidad procuraríamos que se concluya mediante una Resolución coherente, donde se haga justicia a nuestro país.

Al día de hoy, la contraparte en su Pretensión Procesal no ha consignado el más mínimo documento que pruebe la propiedad de esa nación sobre la extensión que nos arrebataron.

En la Acción interpuesta por Guyana contra Venezuela no hay en sus anexos documentos históricos que demuestren nada.

31 DICIEMBRE

Guayana Esequiba nuestro país solidario y comprometido²³.

Abraham Gómez

Debo señalar también que afloraron -en pocas ocasiones- declaraciones destempladas o extemporáneas.

Nos encontramos ya en la etapa de cierre de este año de manera que luego de un incansable transitar por Venezuela, para dictar conferencias sobre la Guayana Esequiba; considero que vale la pena -en la presente reflexión- describir a grandes rasgos, cómo ha sido comportamiento de la identidad, relacionamiento y conciencia de nuestros

²³ <https://primicia.com.ve/opinion/guayana-essequiba-nuestro-pais-solidario-y-comprometido/>

compatriotas con el litigio centenario que hemos librado frente a los causahabientes de la excolonia británica.

Digamos entonces que, en la controversia con Guyana por la extensión territorial que le desgajaron a nuestro país, nos hemos encontrado con las situaciones más inimaginables; posiciones impensables, ideas contradictorias para la solución al caso; algunas veces hubo silencios cómplices que nos llenaron de preocupación.

debo señalar también que afloraron -en pocas ocasiones- declaraciones destempladas o extemporáneas.

Percibimos tristemente frases elogiosas -de algún experto nuestro- para el contrincante y para su equipo de abogados y delegados de aquella cancillería; al tiempo que escuchamos descalificaciones inmerecidas para nuestros representantes ante la Corte Internacional de Justicia.

Déjenme decirles, sin embargo, que apreciamos en todas las regiones una compacta solidaridad de todo cuánto se viene haciendo; por encima de algunos resentidos -sin causa justificable- que hacen alardes de conocimiento de este asunto controvertido y del Derecho Internacional Público, pero que reman en sentido opuesto a los verdaderos intereses de la patria.

Los 12 meses de este año se lo dedicamos, íntegramente cómo en las últimas cuatro décadas, a sensibilizar y sembrar conciencia en todos los sectores, en pro de la restitución que debemos pedir en la citada sala sentenciadora donde se dirime el caso.

En este interesante lapso que concluye, escuchamos y acopiamos en nuestros repertorios académicos expresiones y conjeturas bastantes acertadas y suficientemente ponderadas, que nutren y ensanchan las opiniones y alternativas posibles para cualquiera determinación, para cuando haya que asumir la absoluta defensa del Estado venezolano.

A riesgo de omitir -involuntariamente- a algunos de los portaestandartes de esta lucha de reivindicación, deseo destacar el extraordinario trabajo de las diferentes personalidades entregadas a esta faena de justicia y las entidades que han sido creadas a tales fines y cumple con creces con sus objetivos.

Mención especial para la Comisión Parlamentaria para la Defensa del Esequibo y la Soberanía Territorial que preside el brillante constitucionalista doctor Hermann Escarrá junto con a un elogiado equipo

Con idéntico tono e intención; así, igualmente reconocemos el trabajo del Instituto de Estudios Fronterizos de Venezuela bajo la coordinación del General Oswaldo Sujú Raffo y la asesoría del eminente jurista Cesáreo Espinal Vásquez.

Nos resulta muy grato poner de relieve la labor del Consejo Venezolano de Relaciones Internacionales (COVRI); de las Universidades, de las Academias; a la par de un considerable número de Alcaldías en muchos estados; del apoyo consistente de la Confederación de Ganaderos (CONFAGAN)

Reconocemos el entusiasmo de las respetables Logias Masónicas de algunas regiones (Orientales) del país; cuyos directivos nos dieron muestras de respaldo al promocionar y organizar mi conferencia en varias ciudades.

Nuestra plena admiración a las distintas confesiones religiosas particularmente a la iglesia católica.

Cuánta alegría reseñar el valiosísimo aporte de las Organizaciones no Gubernamentales y Fundaciones, expresamente concedidas con el único propósito y meta que nos identifica en esta gesta venezonalista.

Fecunda y muy productiva labor de la ONG “Mi Mapa de Venezuela” en la persona del licenciado Jorge Luis Fuguett; de la fundación Venezuela Esequiba dirigida por el doctor Jean Carafa; de la Fundación denominada “En Defensa de los Esequibanos y del Esequibo”, presidida por el Coronel Pompeyo Torrealba; también el despliegue en las redes sociales que han hecho las fundaciones “El Esequibo Es Nuestro”, “el Esequibo es Venezuela” y “Agencia Esequibo”.

Indudablemente en todo nuestro país cerrando filas: Historiadores, comunicadores, catedráticos, investigadores sociales, sacerdotes, pastores, intelectuales, directivos de páginas en internet exclusivamente diseñada para este tema y estudioso del asunto litigioso que nos ocupa.

Nuestra admiración para los consagrados articulista doctor Néstor Ramírez Torres Doctor Sadio Garavini, doctor Óscar Arnal, doctor Héctor Faúndez y el doctor Víctor Rodríguez.

El país está infinitivamente agradecido de la defensa acertada –recientemente- ante la Corte Internacional de Justicia del equipo designado para cumplir la encomiable tarea de exponer nuestros argumentos históricos y jurídicos contenidos en la excepción preliminar que presentamos donde pedimos la inadmisibilidad dev la demanda guyanesa.

Tan digna de representación orgullo de nuestra patria, estuvo encabezada por la doctora Delcy Rodríguez además integrada por el historiador Samuel Moncada, la doctora Esperanza Calatayud, el doctor Antonio Remiro Brotons, el diplomático Félix Plasencia, la doctora Elsys Rosales, el doctor Paolo Palchetti, el doctor Cristian Tams, el doctor Alfredo Orihuela, el Doctor Carlos Espósito, el doctor Andreas Zimmermann. Todos excelentes profesionales del Derecho.

Sobre la excepción Preliminar que ahora examinan los jueces de la sala juzgadora de la ONU (y en espera de la sentencia para el próximo trimestre) diremos que, si la demanda que nos hizo Guyana no es admitida, no corresponderá fijar otras estrategias que informaremos en su debido oportunidad.

Ccaso contrario la Corte fijara una nueva fecha para que comparezcamos y consignemos el Memorial de Contestación de la demanda, si así lo autoriza el Jefe de Estado.

Dr. Abraham Gómez R.

Miembro de la Academia Venezolana de la Lengua.

Asesor de la Comisión de Defensa del Esequibo y la Soberanía Territorial.

Miembro del Instituto de Estudios Fronterizos de Venezuela (IDEFV)

Asesor de la fundación Venezuela Esequiba,

